

27. ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA.docx

por Turnitin Derecho

Fecha de entrega: 09-abr-2026 08:42a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2926719531

Nombre del archivo: 27_ADELINA_LIBERTAD_MEZA_ESPINOZA.docx (5.37M)

Total de palabras: 24547

Total de caracteres: 147401

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

"LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO
ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES
FORESTALES ¹ EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y
DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024"

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Meza Espinoza Adelina Libertad

ASESOR: Dr. Jaime Ibañez Martel

HUÁNUCO – PERÚ
2026

DEDICATORIA

A Dios, mis padres, mi hijo y mis hermanos,
en especial a Gavi que, desde otro plano apoya
cada uno de mis proyectos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fortaleza para culminar este trabajo, a mi familia por su apoyo incondicional, a mi asesor de tesis por su guía y acompañamiento, y a los trabajadores de la ATFFS Huánuco, pues al laborar junto a ellos conocí de cerca la problemática y la noble tarea que realizan siendo la voz de quienes no tienen voz.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como **objetivo** general evaluar el efecto disuasorio ³ de las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco sobre la reincidencia en las infracciones forestales cometidas ² durante el año 2024.

La investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo. El nivel de estudio correspondió a un alcance explicativo, ⁴ y se desarrolló bajo un diseño no experimental, transversal y correlacional. La población estuvo conformada por 57 expedientes administrativos sancionadores. Como técnica se empleó el análisis documental y, como instrumento, una ficha de análisis estructurada.

Los **resultados** evidenciaron que el 59,6% estuvo representado por los infractores de condición legal natural; el 100,0% fueron propietario del producto, con infracciones muy graves, que recibieron multa más decomiso. El monto de la sanción fue entre S/ 690,84 y S/ 7210,00. La relación sanción–beneficio entre el 96,97%. El 43,9% fueron reincidentes entre 2 días y 375 días con tiempo de tramitación entre 2 y 14 días. Las infracciones se dieron en los meses de febrero (21,1%), agosto (12,3%), y abril (12,3%).

Se **concluye** que, las sanciones pecuniarias administrativas no ejercen un efecto disuasorio estadísticamente significativo sobre la ocurrencia de infracciones forestales ($r=0,100$; $p=0,635$). Al igual que la dimensión: frecuencia de infracciones ($r=-0,117$; $p=0,386$) y tiempo transcurrido ($r=0,107$; $p=0,612$). No obstante, se halló relación entre las sanciones pecuniarias y tasa de reincidencia ($r=0,570$; $p=0,000$).

Palabras clave: Sanciones pecuniarias administrativas, efecto disuasorio, infracción forestal, reincidencia, procedimiento administrativo sancionador.

ABSTRACT

The general **objective** of this study was to evaluate the deterrent capacity of the administrative fines imposed by the Huánuco Forestry and Wildlife Technical Administration to discourage recidivism in forestry infractions during 2024. The research was applied in nature, employing a quantitative approach at an explanatory level. The design was non-experimental, cross-sectional, and correlational. The population consisted of 57 case files. Documentary analysis was used as the data collection technique, and an analysis sheet served as the instrument.

The results showed that 59.6% of offenders were those violating the natural legal status of the product; 100.0% were the product owners, committing very serious infractions, and received fines plus confiscation. The amount of the penalty ranged from S/ 690.84 to S/ 7210.00. The penalty-benefit ratio was 96.97%. 43.9% were repeat offenders with a history of violations between 2 and 375 days, with processing times ranging from 2 to 14 days. The infractions occurred in the months of February (21.1%), August (12.3%), and April (12.3%).

It is concluded that administrative monetary penalties do not have a statistically significant deterrent effect on the occurrence of forestry infractions ($r=0.100$; $p=0.635$). Similar to the dimensions of frequency of infractions ($r=-0.117$; $p=0.386$) and time elapsed ($r=0.107$; $p=0.612$). However, a relationship was found between monetary penalties and the recidivism rate ($r=0.570$; $p=0.000$).

Keywords: Administrative monetary sanctions, deterrent effect, forest offenses, recidivism, administrative sanctioning procedure.

INTRODUCCIÓN

³³ La gestión sostenible de los recursos forestales constituye un desafío fundamental para la conservación ambiental y desarrollo socioeconómico, especialmente en regiones con alta biodiversidad como Huánuco. En este contexto, las infracciones forestales representan ⁶⁰ una amenaza significativa que compromete la integridad de los ecosistemas y la funcionalidad de los servicios ambientales de los bosques. Las sanciones pecuniarias administrativas se presentan como un mecanismo jurídico-administrativo clave para la prevención y corrección de conductas ilícitas, sustentadas en teorías de disuasión que postulan que la imposición de multas puede modificar comportamientos y reducir la incidencia de infracciones.

No obstante, la efectividad real de estas sanciones en el ámbito forestal permanece insuficientemente estudiada, particularmente en ⁹ la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de la región, donde la dinámica local y condiciones socioambientales específicas pueden influir en los resultados. La observación de una persistente tasa de infracciones a pesar de la aplicación de multas sugiere una brecha entre la aplicación y la capacidad disuasoria de las sanciones pecuniarias, lo que motiva la necesidad de un análisis riguroso y contextualizado que permita identificar factores determinantes y evaluar su impacto.

Esta investigación se justifica tanto desde una perspectiva científica como social, dado que aporta evidencia empírica para fortalecer las políticas públicas y los instrumentos normativos en materia forestal, contribuyendo ¹ a la protección de los recursos naturales y al bienestar comunitario. Además, el estudio responde a la demanda de una gestión ambiental más eficiente y transparente, alineada con los objetivos de desarrollo sostenible y conservación de la biodiversidad sobre todo en Huánuco, región de alta relevancia ecológica y cultural.

Este estudio adopta un enfoque aplicado con metodología

cuantitativa, orientada a explicar la relación entre las sanciones pecuniarias y disuasión de infracciones forestales mediante un ³ **diseño no experimental, transversal y retrospectivo**. Se construye un índice compuesto de disuasión que integra indicadores clave y se analiza su asociación con variables relacionadas a la aplicación de sanciones, utilizando técnicas estadísticas inferenciales adecuadas al nivel de medición y distribución de los datos. Los objetivos se centran en determinar el grado de influencia de las multas como elemento disuasorio y en identificar posibles áreas de mejora en la administración técnica forestal.

La tesis se estructura en cinco capítulos que abordan de manera progresiva el estudio. El primer capítulo exhibe la descripción del problema. El segundo, el marco teórico y conceptual. El tercero, el enfoque metodológico, que contiene el diseño, población, recolección de datos. El cuarto, presenta los resultados alcanzados. El quinto, ofrece las discusiones. Finalmente, muestra las conclusiones y recomendaciones, para facilitar una comprensión integral del fenómeno estudiado y permitir articular las aportaciones científicas con las implicancias prácticas para la gestión forestal en Huánuco durante el año 2024.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La pérdida de bosques a causa de la tala ilegal y las infracciones asociadas a esta actividad ha causado preocupación a nivel mundial desde hace décadas. Conforme esta problemática se intensificó, muchos países optaron por implementar leyes y sanciones más estrictas para enfrentarla. No obstante, fue recién hacia la década de 1970 cuando surgió con mayor fuerza la conciencia colectiva sobre la urgencia de proteger estas áreas y regular su aprovechamiento en favor del planeta.

⁶¹ La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, realizada en Estocolmo en 1972, representó el primer encuentro mundial dedicado exclusivamente a los problemas ambientales y marcó el inicio de la conciencia ecológica internacional. A través de esta declaración, compuesta por 26 principios, y de un plan de acción se orientó a los Estados hacia ³⁸ la protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales. Asimismo, ⁵⁵ dio origen a la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), consolidando así un marco institucional para enfrentar los desafíos ambientales a nivel global (NACIONES UNIDAS, 1972).

Según datos de organizaciones globales como (Food and Agriculture Organization (FAO), 2024) ⁴⁷ se estima que cada año se pierden alrededor de 10 millones de hectáreas de bosques a nivel mundial, ello debido a la deforestación causada principalmente por la expansión agrícola, la tala ilegal de recursos maderables, incendios forestales e innegablemente el desarrollo urbano.

A nivel Perú, en el 2023, se registró una pérdida de 132,216 hectáreas de bosque húmedo amazónico, cifra que, aunque representa una reducción del 9.8% respecto al 2022, evidencia la persistencia de la deforestación y presión sobre los ecosistemas. Alcanzó los 67 millones de hectáreas, con Ucayali como el departamento más afectado y Coronel Portillo como la provincia con mayor pérdida, mientras que a nivel distrital destacó Inambari en Madre de Dios. Asimismo, las áreas no categorizadas concentraron la mayor deforestación con más de 47 mil hectáreas, aunque once (11)

departamentos redujeron sus pérdidas, cuatro incrementaron la deforestación, entre ellos Huánuco (MINAM - SINIA, 2023).

A pesar de los esfuerzos normativos y de la existencia de marcos legales como la Ley Forestal y de Fauna Silvestre de 1975 (Gobierno del Perú, 1975) y su homónima actualmente vigente, ³⁴ Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 de 2011 que estableció al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como la autoridad nacional forestal (Gobierno del Perú, 2011). El país, sigue enfrentado dificultades para reducir la tasa de infracciones forestales y sobre todo la reincidencia en la comisión de estos delitos administrativos. Factores como la limitada capacidad de supervisión, corrupción y falta de alternativas económicas para las comunidades locales complican ⁴⁹ la aplicación efectiva de las sanciones pecuniarias administrativas y ponen en evidencia la debilidad e inconsistencia de la ley.

La región Huánuco, entre el año 2020 y 2023, experimentó una pérdida reveladora de bosques húmedos amazónicos. En el 2020 se registró una pérdida de 17,911 hectáreas, cifra que, si bien para el 2021 experimentó una ligera disminución a 15,021 hectáreas, representando una reducción del 16,1% respecto al año anterior; sin embargo, en 2022, la pérdida nuevamente se vio incrementada a 15,616 hectáreas y, siguiendo esta tendencia para el 2023 la pérdida registrada aumentó a 17,225 hectáreas. Este incremento entonces, representa un desafío significativo para la sostenibilidad de los ecosistemas y pone en evidencia la necesidad de mecanismos de control más eficaces e incluso drásticos (GEOBOSQUES - MINAM, 2023) (SINIA - MINAM, 2023).

Si bien el SERFOR, a través de su página oficial, ha decidido en su Anuario 2024 priorizar la exposición de los procesos administrativos vinculados a delitos contra ²⁴ la fauna silvestre antes que la problemática de los bosques, resulta evidente que la región Huánuco por su alta biodiversidad y la extensión de sus ecosistemas forestales continúa enfrentando una creciente presión sobre sus recursos. En consecuencia, la región se mantiene como un foco constante de infracciones forestales, lo que evidencia que las medidas vigentes aún no resultan suficientes para contener dicha problemática. Lo que explica principalmente porque Huánuco es considerada una de las zonas críticas de deforestación, impulsada por la expansión de la

agricultura, la tala ilegal y minería ilegal que se da en especial en la provincia de Puerto Inca.

Según el *Anuario Forestal y de Fauna Silvestre 2023* del (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, 2024) - SERFOR, la región de Huánuco registró un total de 28 Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) iniciados en el año 2022, de los cuales 26 correspondieron a productos maderables y 2 a productos no maderables. Esta información refleja las acciones emprendidas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS - HCO, 2025) en respuesta a las infracciones relacionadas con la tala y comercio ilegal de madera. Aunque no se cuentan con datos oficiales para el 2024, se constató mediante entrevista con el jefe encargado del área de PAS-FORESTAL que el número de PAS se incrementó considerablemente, alcanzando en el 2024 un aproximado de 58 procedimientos administrativos sancionadores concluidos.

En este sentido, resulta pertinente destacar que el derecho Administrativo Sancionador al emanar del *ius puniendi* del Estado, cumple una función preventiva y correctiva que busca garantizar la legalidad y modificar conductas ilícitas mediante la imposición de sanciones proporcionales y razonables. Tal como señala Yaranga (2024), este régimen jurídico constituye un mecanismo esencial de control que asegura la transparencia y la rendición de cuentas, pues las sanciones administrativas no solo castigan la infracción, sino que pretenden desincentivar su repetición.

Por su parte Quispe (2022) explica que las sanciones no son simples medidas formales, sino instrumentos que buscan garantizar el correcto funcionamiento de la administración; de manera que, la infracción no resulte más beneficiosa que el cumplimiento. Esta perspectiva resulta útil para comprender que las sanciones pecuniarias forestales deberían operar como mecanismo de disuasión frente a la reincidencia, pues al incrementar el costo de incumplir la norma se pretende modificar el comportamiento del infractor.

Desde el análisis económico del derecho, las medidas regulatorias deben diseñarse considerando no solo su corrección normativa, sino también su capacidad para minimizar los costos sociales derivados de las conductas ilícitas. Deben evaluarse en términos de externalidades, costo-beneficio y eficiencia, pues los infractores actúan racionalmente buscando maximizar

beneficios y minimizar costos. Córdova (2024) muestra que, cuando una norma permite que el infractor obtenga altos beneficios con costos casi nulos, se genera un desbalance que incentiva conductas de incumplimiento. Aplicado al ámbito forestal, ello implica que las sanciones pecuniarias administrativas deberían incrementar el costo de la infracción hasta que supere claramente el beneficio ilícito, generando un efecto disuasorio real.

Ante ello, se plantean la necesidad de evaluar ³⁶ la eficacia de las ⁹ sanciones pecuniarias administrativas como mecanismo disuasorio dentro de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS - HCO. Esta entidad, ⁵³ que forma parte del sistema nacional de gestión forestal, ha debido afrontar desde su creación retos importantes para imponer sanciones efectivas y reducir la reincidencia. Factores como la geografía compleja de la región, poca o nula presencia del Estado en zonas alejadas y prácticas tradicionales de aprovechamiento insostenible de los recursos han dificultado que los procedimientos sancionadores logren su objetivo disuasorio.

A pesar de los esfuerzos recientes por reforzar la supervisión y aplicar sanciones más drásticas en Huánuco, la reincidencia en las infracciones forestales sigue siendo un problema común y serio; pues el equilibrio económico no se ha alcanzado y aún existe una brecha entre el fundamento teórico del régimen sancionador y su eficacia práctica al no lograr modificar el comportamiento infractor. Este desafío pone en evidencia la necesidad de analizar a fondo el ¿Por qué las normas no están funcionando como se espera? y ¿Cómo deberían implementarse medidas que las hagan realmente efectivas? En consecuencia, es fundamental mejorar la eficacia de estas sanciones, ya que la persistencia de las infracciones pone en riesgo la sostenibilidad ambiental de la región y del país.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida las sanciones pecuniarias administrativas se relacionan con la capacidad disuasoria frente a infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el año 2024?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- PE1.** ¿Cuál es la relación entre las sanciones pecuniarias administrativas y la tasa de reincidencia de infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el 2024?
- PE2.** ¿Cuál es la relación entre las sanciones pecuniarias administrativas y la frecuencia de infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el 2024?
- PE3.** ¿Cuál es la relación entre las sanciones pecuniarias administrativas y el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el 2024?

1.3. OBJETIVOS GENERAL

Evaluar la capacidad disuasoria de las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco para disminuir la reincidencia en infracciones forestales durante el año 2024.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- OE1.** Determinar si las sanciones pecuniarias impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco tienen un impacto significativo en la tasa de reincidencia durante el 2024.
- OE2.** Cuantificar si las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Huánuco afectan la frecuencia de infracciones forestales durante el 2024.
- OE3.** Analizar si las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco influyen en el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia durante el 2024.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Hoy en día, la conservación de bosques y fuentes de agua es fundamental para combatir el cambio climático y preservar la biodiversidad. Huánuco, con su vasta riqueza forestal, juega un papel crucial en el equilibrio ecológico del Perú y, como es de suponer por extensión del planeta. Sin embargo, la persistencia de infracciones forestales, y la falta de conciencia colectiva acerca del daño generado por este tipo de actividades ilícitas amenaza estos esfuerzos de conservación, haciendo imperativo entender y mejorar la efectividad de las medidas sancionadoras a nivel administrativo; en consecuencia, el presente estudio se justifica desde varias aristas:

TEÓRICA

Se justifica en la medida que aborda un vacío en la literatura jurídica y ambiental sobre las sanciones pecuniarias administrativas forestales en el contexto específico de la provincia de Huánuco, puesto que hasta el momento no se identificaron estudios que hayan analizado estas variables, lo que limita la comprensión del papel de las sanciones como mecanismo disuasorio en las infracciones forestales. Asimismo, se sustenta en la teoría clásica de Cesare porque aporta un marco esencial al señalar que la sanción cumple su función preventiva cuando es rápida, cierta y proporcional. De igual modo, la teoría económica de Becker permite comprender que los infractores actúan racionalmente, al evaluar los costos y beneficios antes de decidir incumplir la norma. Por último, la teoría de Enforcement complementa este análisis al señalar que el estado es quien debe optimizar la fiscalización y severidad de las sanciones.

SOCIAL

Es relevante para las comunidades nativas dependientes económicamente de los bosques; por lo que entender cómo estas sanciones afectan el comportamiento de los infractores a nivel administrativo puede ayudar a diseñar estrategias que no solo castiguen, sino que también eduquen y promuevan prácticas sostenibles entre este grueso poblacional.

METODOLÓGICA

El diseño permitió generar evidencia sobre capacidad de disuasión de las sanciones pecuniarias administrativas en infracciones administrativas forestales. Los resultados no solo son relevantes, sino que proporcionan insights (niveles de percepción profunda) valiosos para otras regiones con desafíos similares, contribuyendo así al cuerpo de conocimiento sobre gestión forestal y aplicación ⁹ de la ley forestal y de fauna silvestre.

PRAGMÁTICO

Tiene el potencial ¹⁰ de informar y mejorar las políticas públicas, ya que, al evaluar la capacidad de disuasión de sanciones pecuniarias actuales; el estudio podrá ofrecer recomendaciones basadas en evidencia para reformar los procedimientos y consideraciones al momento de sancionar a nivel administrativo, mejorando así la eficacia de la gestión forestal en la región de Huánuco y potencialmente en otras regiones de Perú.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a la delimitación espacial, se circunscribió en ¹⁸ la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco. En cuanto al tiempo, ¹⁹ se desarrolló durante el periodo correspondiente al 2024. Y conceptual, se centró específicamente en dos elementos: Los procedimientos sancionadores, que son entendidos como los trámites administrativos que la autoridad competente desarrolla para investigar, evaluar y sancionar las infracciones conforme a la normativa y los expedientes, concebidos como el conjunto de documentos y registros de carácter oficial que contiene la información sobre cada procedimiento.

²⁰ Durante el desarrollo de la investigación se presentaron algunas limitaciones metodológicas. En primer lugar, el acceso a la información que resultó compleja, ya que varios expedientes y registros administrativos estaban clasificados como confidenciales o mal archivados, sin embargo, mediante una solicitud formal de acceso a la ATFFS - Hco y un proceso de revisión detallada de los archivos disponibles, se logró obtener la información necesaria.

Si bien se identificaron 25 casos de reincidencia dentro de los 57 expedientes analizados, no se contó con información actualizada respecto de todos los infractores reincidentes. Esto se debió a que la actualización de la base de datos a cargo del profesional responsable en la ATFFS-Huánuco no se encontraba al día. En consecuencia, estos casos fueron indirectamente beneficiados, al no aplicarse la agravante por reincidencia en la determinación de la multa correspondiente. Dado que el estudio se basó en registros institucionales, se reconoció desde el inicio la posibilidad de errores humanos e inconsistencias en los formatos disponibles. No obstante, mediante la aplicación de criterios estrictos de inclusión y exclusión, fue posible depurar la información, cruzando los datos provenientes de los expedientes físicos con los registros de infractores del SERFOR. Adicionalmente, se efectuó una verificación cruzada para minimizar el riesgo de duplicidad o discrepancias. En consecuencia, la información obtenida resultó suficiente y confiable para cumplir con los objetivos del estudio y desarrollar el análisis planteado.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La viabilidad de la presente investigación radica en varios factores, entre ellos el hecho de que ya existe un marco legal claro que regula las infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre; como el mencionado (Decreto Supremo N°007-2021-MIDAGRI), que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en esta materia. Por lo que, esto proporciona una base sólida para evaluar la correcta aplicación de las sanciones pecuniarias y en consecuencia su nivel de disuasión; además, los lineamientos para la aplicación de criterios de gradualidad en la imposición de sanciones pecuniarias están también muy bien explicados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE que aprueba Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria, lo que facilitará el análisis de la aplicación y efectividad de las sanciones pecuniarias administrativas.

Por otro lado, la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre es crucial para el medio ambiente lo que justifica la necesidad de evaluar la eficacia de las sanciones para prevenir más infracciones administrativas en contra de los recursos forestales.

Finalmente, ⁷ la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco (ATFFS-HCO) ha mostrado disposición para facilitar el acceso a los registros de infracciones y sanciones aplicadas, reconociendo que este proyecto de investigación contribuirá de manera significativa a fortalecer sus estrategias de control ¹¹ y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

En ese sentido, la información que se brindará a continuación no solo será clave para analizar los datos, sino que también le ofrecerá a las ATFFS y porque no al mismo SERFOR, herramientas valiosas para mejorar su gestión y tomar mejores decisiones fundamentadas en evidencia; en consecuencia, la relevancia del tema para ²⁴ las políticas públicas y la gestión forestal y de fauna silvestre aumenta las posibilidades de obtener apoyo y recursos adicionales si fuera necesario.

En conjunto, estos factores indican que la investigación es viable y puede realizarse de manera efectiva dentro de los parámetros establecidos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Cauthin (2022) en Bolivia, presentó su artículo “Bolivia, el país con la multa más barata por deforestar” donde expone que el sistema de sanciones en Bolivia resulta fallido e insuficiente, pues las multas que se aplican son las más bajas de Sudamérica: apenas 0.20 dólares por hectárea quemada, con un aumento previsto a solo 0.34 dólares. Además, se suma que históricamente muchas infracciones ambientales han sido condonadas y aunque ⁴⁰ la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) ha iniciado miles de procesos administrativos por desmontes y quemas ilegales, las sanciones pocas veces llegan a concretarse, lo que reduce considerablemente su efecto disuasorio. Demostró que esta situación contrasta con lo que ocurre en países vecinos como Brasil, Argentina y Paraguay, donde las multas son mucho más altas, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer la legislación y elevar el monto de las sanciones en dicho país para proteger efectivamente los bosques y prevenir los incendios forestales.

West (2022) en Canadá, presentó su artículo “Into the Enforcement Matrix: The Problem of Repeat Environmental Offenders in BC.” (En la matriz de cumplimiento: el problema de los infractores ambientales reincidentes en Columbia Británica) en su blog institucional “West Coast Environmental Law” donde analizó la efectividad de las sanciones administrativas para abordar a los infractores ambientales reincidentes; llegando a la conclusión de que, si bien el uso de sanciones administrativas ha aumentado, estas no siempre logran disuadir a los infractores para repetir las mismas contravenciones. Menciona que las multas impuestas no aumentan de manera significativa con la reincidencia, lo que sugiere que algunas empresas las asumen como un costo operativo, por lo que propone una política de sanciones más transparente y con aumentos sustanciales para desincentivar la reincidencia, así como un mayor uso de sanciones administrativas

accesorias a la pecuniaria tales como la revocación de permisos y la imposición de cargos judiciales para casos graves, todo ello con el fin de asegurar un cumplimiento más efectivo de las leyes ambientales del mencionado país.

Vieira y Assuncao (2023) en Australia, realizó su investigación conjunta "The Role of Sanctions and Spillovers in Forest Conservation" (El papel de las sanciones y los efectos indirectos en la conservación de los bosques), ello ante el Departamento de Economía de la Universidad de Monash, en Australia, donde exponen cómo las sanciones ambientales y sus efectos indirectos (spillovers) mejoran la conservación forestal en la Amazonía brasileña. Concluyen que las sanciones frenaron la deforestación e incentivaron la reforestación tanto en las fincas castigadas como en las de sus vecinos que no fueron castigados. Incluso evidencian que sanciones con limitado potencial de inhabilitación generaron cambios de comportamiento de los usuarios bastante relevantes. Además, destacaron que la respuesta de los agricultores a las sanciones coincidió con el compromiso del gobierno con el cumplimiento de la ley, sin evidencia sustancial de desplazamiento espacial o evasión de la vigilancia. Por ello, entre 2006 y 2019, las sanciones evitaron la emisión de 1600 millones de toneladas de CO₂, equivalentes al 31% de las emisiones de EE. UU. en 2021, demostrando que la imposición de sanciones más onerosas y drásticas se configuró como una herramienta muy poderosa para la conservación forestal a gran escala.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Babilonia (2023) en Iquitos, realizó su tesis ³⁵ "Mecanismos Compensatorios a las Multas por Infracciones a la Ley en el Aprovechamiento Forestal Comunitario: Caso Región Loreto. 2022". Arribó a las conclusiones: de que ⁵ las 310 comunidades campesinas y nativas con títulos habilitantes, todas incurrieron en infracciones; sin embargo, solo el 18% cumplió con el pago total de las multas, mientras que el 82% restante utilizó mecanismos compensatorios como la reposición forestal o servicios comunitarios. Evidenciando que una aplicación ineficaz de las sanciones, pues no generan un efecto

disuasorio y, por el contrario, incrementan la reincidencia en este tipo de ilícitos, además de no garantizar la sostenibilidad. Asimismo, identificó ⁵ que las comunidades con mayores volúmenes de extracción ilegal de madera son aquellas con bosques mejor conservados y de difícil acceso, y que las multas impuestas no guardan proporcionalidad con el daño ambiental generado, lo que revela vacíos legales que permiten a los infractores evadir responsabilidades y afectar la justicia ambiental. En consecuencia, recomienda reformular los criterios de imposición de multas y compensaciones para asegurar ⁵⁶ la protección efectiva de los recursos forestales.

Castro et al. (2023) en Ucayali, elaboró su Tesis ¹² "Eficacia de la aplicación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus reglamentos contra la tala ilegal en la región de Ucayali, 2015 – 2017". Arribó a los siguientes hallazgos: (i) ²¹ la entrada en vigor de la Ley N.º 29763 se asoció a una reducción significativa de infracciones forestales en comparación con el régimen normativo anterior (Ley N.º 27308), pasando de 80 infracciones registradas en 15 años a solo 6 durante los dos primeros años de vigencia de la nueva norma; (ii) sin embargo, el 95% de las infracciones causales de caducidad registradas entre 2015 y 2017 correspondieron aún al régimen anterior. Evidenció una lenta transición normativa; y (iii) únicamente dos concesiones fueron objeto de medidas cautelares en el periodo analizado, registrándose además ¹² 191 supervisiones realizadas por OSINFOR, con un promedio de 21 por año. Concluye que la efectividad disuasoria de la Ley N.º 29763 depende en gran medida ¹² del tiempo de aplicación, mostrando una incidencia del 63,2% sobre ¹² la disminución del volumen de madera inmovilizada por tala ilegal, evidenciando un impacto positivo progresivo, aunque todavía insuficiente, para erradicar dichas actividades ilícitas.

Muñoz (2024) en Tocache, realizó su Tesis ⁷ "Estudio de Caso: Infracciones y Sanciones en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Realizados en la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Tocache, Durante el Periodo de 2019 – 2022" donde concluye que, durante este período, se identificaron diversas infracciones a la normatividad forestal y de fauna silvestre, lo que resultó en decomisos

de especies y en la imposición de sanciones. Sin embargo, el informe evidenció la falta de un análisis profundo sobre la efectividad real de estas sanciones, así como la ausencia de propuestas concretas destinadas a fortalecer la gestión y el control forestal y de fauna silvestre en la región de Tocache. En consecuencia, señala la necesidad de realizar estudios adicionales que evalúen el impacto de las sanciones aplicadas y propongan estrategias para mejorar la protección de los recursos naturales forestales en la zona.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Morí (2021), en Tingo María, elaboró su Tesis "La Tala Ilegal de Productos Forestales Maderables y la Responsabilidad Civil en la Provincia de Leoncio Prado 2017 – 2018", arribó a las siguientes conclusiones: (i) según los fiscales penales, la deforestación, el daño al hábitat, la pérdida de biodiversidad, aridez, los huaycos y contaminación son las principales consecuencias de la tala ilegal. Sin embargo, de 42 casos analizados, solo en un 9,52% se impuso la responsabilidad civil, mientras que un 23.81% fueron encontrados con responsabilidad penal, destacando que sobre ninguno recayó la imposición de responsabilidad administrativa; (ii) únicamente el 19.05% de los casos resultaron en sentencias condenatorias, mientras que un 59.52% fueron archivados, lo que evidencia una baja efectividad en la aplicación de sanciones y en la reparación de daños por este delito.

No se identificaron investigaciones adicionales previas a nivel local que aborden las variables objeto de estudio.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El Derecho Administrativo Sancionador se constituye en nuestro sistema de justicia como una rama especializada del Derecho Administrativo encargada de regular el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado frente a conductas que infringen el orden jurídico-administrativo, cuya finalidad esencial es preservar el interés público, garantizando el cumplimiento de las normas administrativas y protegiendo bienes jurídicos colectivos; como la salud pública, la

seguridad ciudadana y, para el caso en concreto ¹¹ los recursos forestales y de fauna silvestre como parte del medio ambiente.

(García de Enterría & Fernández Rodríguez, 2011), menciona ⁵⁰ que el Derecho Administrativo Sancionador comparte elementos estructurales con el Derecho Penal, como los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, proporcionalidad y debido proceso. Sin embargo, también destaca que se diferencia de este en su naturaleza, procedimientos y finalidad; puesto que mientras el Derecho Penal sanciona conductas que lesionan bienes jurídicos fundamentales, el Derecho Administrativo se orienta a corregir infracciones que afectan el interés general, aun cuando no generen un daño grave.

En atención a ello, (González Pérez, 2003) sostiene que *"el procedimiento sancionador administrativo debe garantizar los derechos fundamentales del administrado, asegurando un proceso justo y equitativo"* (p. 37), destacando la necesidad de respetar las garantías propias del debido proceso en sede administrativa.

En el ordenamiento jurídico peruano, la potestad sancionadora administrativa se encuentra regulada de manera general en la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, particularmente es en su Título IV, donde se establecen los principios que rigen la imposición de sanciones:

- **Principio de legalidad:** Sólo por ley se pueden establecer infracciones y sanciones (artículo 230.1).
- **Principio de debido procedimiento:** Se garantiza el derecho ²⁶ de defensa, la presunción de inocencia y la debida motivación de las resoluciones (artículo 230.2).
- **Principio de razonabilidad (proporcionalidad):** La sanción ¹⁶ debe ser adecuada y no excesiva en relación con la infracción cometida (artículo 230.3).
- **Principio de Tipicidad:** ¹⁹ Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación (230.4)

- **Principio de Causalidad:** La responsabilidad administrativa exige la existencia de ¹conducta omisiva o activa constitutiva de ⁵infracción sancionable en el infractor. (230.8)

(Gordillo, 2009) enfatiza que ⁵"la ¹⁴potestad sancionadora de la Administración debe ejercerse con respeto estricto a los principios del derecho penal en lo que resulte compatible, especialmente la legalidad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad, en resguardo de los derechos de los particulares" (p. 245).

El ejercicio de la potestad sancionadora implica entonces el desarrollo de un procedimiento especial que respete las garantías mínimas de defensa y debido proceso. Como bien se sabe este procedimiento, por regla general, consta de dos fases: i) fase instructora donde se investiga la presunta infracción y ii) una fase resolutoria donde se impone o archiva la sanción, respetándose así el ¹⁴principio de ⁹separación de funciones, esencial para la imparcialidad administrativa.

En el ámbito ⁹forestal y de fauna silvestre, el Derecho Administrativo Sancionador cumple una función esencial al configurar un sistema de prevención y corrección de conductas que atentan contra los ⁹recursos forestales y de fauna silvestre del país. Este sistema se ¹sustenta en un conjunto normativo especializado, encabezado por la ¹Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N.º 29763, y complementado por su ¹Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2021-MIDAGRI.

Dichos instrumentos normativos establecen la tipificación de las infracciones administrativas y determinan las sanciones aplicables, tales como multas pecuniarias, decomisos, clausuras o medidas complementarias, con el propósito de preservar, proteger y recuperar el patrimonio forestal y de fauna silvestre del país, en coherencia con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental. Es así que, de acuerdo a lo establecido en la normativa antes citada, "Las competencias para sancionar infracciones administrativas se distribuyen entre SERFOR, OSINFOR y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), de acuerdo con la naturaleza del hecho y el

ámbito de actuación". (MINJUSDH & USAID, 2022)

De este modo, el Derecho Administrativo Sancionador se configura como una herramienta indispensable para la protección de intereses públicos, siendo esencial que su aplicación se fundamente en los principios garantistas que rigen toda actuación administrativa, asegurando con ello su legitimidad, eficacia y respeto a los derechos fundamentales de los administrados.

2.2.2. SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA FORESTAL

Las sanciones pecuniarias administrativas son medidas de carácter económico impuestas por ¹⁵ la Administración Pública a aquellas personas (naturales o jurídicas) que infringen el ordenamiento jurídico, particularmente en materias de interés público, como en este estudio en específico, en materia forestal. Al respecto (Morón Urbina, 2023) refiere que "las sanciones administrativas no tienen un fin retributivo, sino preventivo y disuasorio, orientado a ⁸ garantizar el cumplimiento de las normas y el respeto al orden jurídico". Por ello, estas sanciones no persiguen una finalidad meramente punitiva, sino que buscan incentivar el cumplimiento normativo, protegiendo bienes colectivos y reparando los daños causados. Más aún, en el sector forestal, las sanciones pecuniarias constituyen un mecanismo fundamental para prevenir y corregir conductas ilícitas, como ³³ la tala ilegal, la comercialización de productos forestales maderables o no maderables sin autorización, o la afectación a la fauna silvestre.

Al respecto (González Pérez, 2003), refiere que la sanción pecuniaria *"constituye un instrumento correctivo y preventivo que busca desalentar la comisión de infracciones a través de la imposición de una carga económica al infractor"* (p. 52).

Finalidad de las Sanciones Administrativas

El maestro (Morón Urbina, 2023) Destaca que "las sanciones administrativas no tienen un fin retributivo, sino preventivo y disuasorio, orientado a garantizar el cumplimiento de las normas y el respeto al orden jurídico"; por lo que se coincide en afirmar que la imposición de

sanciones administrativas persigue diversas finalidades, entre las cuales destacan:

- **Prevención.** La sanción busca evitar que el administrado o terceros cometan nuevas infracciones. El mensaje que transmite la imposición de sanciones es que el incumplimiento de la norma acarrea consecuencias negativas.
- **Disuasión.** La imposición de sanciones, ya sean administrativas o accesorias, pretende disuadir al infractor y a la colectividad en general, generando un efecto ejemplificador que promueva el respeto al ordenamiento jurídico. Como se sabe, la disuasión puede generar efectos específicos (sobre el infractor) o generales (sobre la sociedad en su conjunto).
- **Reparación del daño ambiental.** En materia forestal, además del efecto preventivo y disuasorio, las sanciones buscan contribuir a la reparación o mitigación de los daños ambientales ocasionados por las infracciones, ya sea a través del pago de multas o de la imposición de medidas correctivas, como la reforestación o la recuperación de áreas degradadas.

(MINJUSDH & USAID, 2022) al respecto expresa

⁴ “La mejor y más eficaz legislación en materia ambiental es la administrativa, dado su carácter preventivo. Sin embargo, se evidencia un desorden normativo que dificulta la aplicación de sanciones y abre camino a la impunidad y a posibles daños irreversibles en el medio ambiente”.

Elementos de la Sanción Pecuniaria

Al respecto, el informe elaborado por el (MINJUSDH & USAID, 2022) expresa ²⁸ que “la imposición de sanciones debe respetar el principio de proporcionalidad, considerando criterios como la gravedad del daño, la intencionalidad del infractor, el beneficio ilícito obtenido, la reincidencia y la capacidad económica del infractor”. Por ello, la combinación de estos fines busca lograr una protección integral de los recursos forestales y de fauna silvestre, garantizando no solo la sanción de conductas ilícitas, sino también la restauración de los bienes ⁴⁶

jurídicos afectados.

En atención a lo citado y en concordancia con ello, se puede afirmar que la sanción pecuniaria administrativa se estructura sobre la base de varios elementos esenciales que aseguran su validez jurídica y su efectividad práctica:

- **Fundamento legal.** Toda sanción debe estar expresamente prevista en una norma jurídica previa que tipifique la conducta infractora y determine la sanción aplicable. Este principio de legalidad es fundamental ³⁷ para garantizar la seguridad jurídica y evitar arbitrariedades en la actuación administrativa.
- En materia forestal, el fundamento legal se encuentra contemplado —tal como se mencionó anteriormente— ⁴⁹ en el marco normativo establecido por la Ley N.º ¹ 29763 y su Reglamento de Infracciones y Sanciones Forestales y de Fauna Silvestre, donde se describen claramente las infracciones y las sanciones correspondientes.
- **Procedimiento.** ³ La imposición de una sanción pecuniaria, conforme a la normativa administrativa general y la normativa específica ²⁴ del sector forestal y de fauna silvestre, debe realizarse a través de un procedimiento administrativo que respete el debido proceso, asegurando el derecho de defensa del administrado, la presunción de inocencia, la motivación adecuada de las resoluciones y la posibilidad de impugnación.

Para los fines del estudio, y teniendo en cuenta que la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no establece ni estandariza de manera específica las fases ³⁷ del procedimiento administrativo sancionador, en el ámbito forestal —particularmente dentro ¹ de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco— se ha configurado, a nivel interno y operativo, el siguiente proceso para la tramitación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) en materia forestal:

1. Acta de inmovilización

2. Acta de internamiento de vehículo
3. Recabación de documentación (guías de transporte, listado de trozas, autorizaciones, registro de compra-venta, etc.)
4. Acta de intervención
5. Informe
6. Resolución instructiva
7. Notificación
8. Evaluación de descargos
9. Informe final de instrucción
10. Resolución administrativa sancionadora o archivo
11. Recaudación de la sanción pecuniaria
12. Acta de liberación de vehículo

Graduación de Sanciones

La determinación del monto de la sanción pecuniaria debe efectuarse con base en criterios objetivos y verificables, que garanticen su proporcionalidad y razonabilidad en función de la gravedad de la infracción y del principio de gradualidad, el cual orienta la adecuación de la sanción a las circunstancias concretas del caso. Dicho principio busca evitar la imposición de sanciones arbitrarias, promoviendo un equilibrio entre la finalidad disuasoria y la equidad administrativa.

En ese sentido, los criterios de graduación aplicables son los siguientes:

- **Criterios económicos.** Comprenden la valoración del beneficio económico ilícitamente obtenido por el infractor, así como el valor comercial del daño causado a ¹⁵ los recursos forestales o de fauna silvestre.
- **Criterios ecológicos.** Se refieren a la magnitud e irreversibilidad del daño ambiental, extensión del área afectada, el grado de afectación de especies protegidas o ecosistemas frágiles, y posibilidad de recuperación o restauración del recurso impactado.
- **Criterios procesales o conductuales.** Consideran las circunstancias atenuantes o agravantes vinculadas al comportamiento del administrado, tales como la reincidencia,

la colaboración activa durante la investigación, subsanación voluntaria del daño o la obstrucción del procedimiento administrativo.

De esta manera, la aplicación del principio de gradualidad técnicamente permite a la autoridad administrativa —en este caso, la ¹⁸ **Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco**— determinar sanciones **que** sean justas, proporcionales y efectivamente disuasorias, cumpliendo así con los parámetros establecidos por el SERFOR y con los fines preventivos y restaurativos del régimen sancionador forestal.

La correcta graduación de las sanciones es esencial para asegurar que el sistema sancionador sea justo, disuasorio y eficiente, evitando la imposición de sanciones excesivamente gravosas, sin embargo, debería de evitarse a toda costa la imposición de sanciones meramente simbólicas.

Principales Características de las Sanciones Pecuniarias Administrativas Forestales

Si bien (MINJUSDH & USAID, 2022) menciona que “las sanciones pecuniarias pueden alcanzar hasta las cinco mil (5000) UIT, y su imposición debe estar debidamente motivada, atendiendo a criterios técnicos, jurídicos y económicos que garanticen su razonabilidad y proporcionalidad”, las sanciones pecuniarias administrativas deben verse revestidas por características tales como:

- **Finalidad preventiva y correctiva:** No buscan la retribución sino la prevención de infracciones futuras y restauración del bien jurídico afectado.
- **Graduación de la sanción:** Se realiza atendiendo a criterios como la gravedad del daño ambiental, el beneficio económico obtenido por el infractor, reincidencia y colaboración en la investigación administrativa.
- **Aplicación de principios administrativos:** La imposición de sanciones debe respetar los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, razonabilidad, culpabilidad y debido procedimiento.

Gradualidad de la sanción pecuniaria en materia ¹forestal y de fauna silvestre

La graduación de ⁴²la sanción pecuniaria en materia forestal y de fauna silvestre constituye un mecanismo jurídico-administrativo orientado a garantizar la proporcionalidad y razonabilidad ⁴²de la sanción impuesta, conforme a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida. Sin embargo, este proceso no responde a una aplicación mecánica del monto máximo permitido, sino a una evaluación técnica y jurídica sustentada en los principios establecidos en diversas disposiciones normativas que regulan el régimen sancionador del sector, todo ello en atención al principio de proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad, a favor de los administrados.

En primer término, el ⁵⁷Decreto Supremo N.° 018-2015 (MINAGRI, 2015) ⁴aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, constituyéndose en el principal cuerpo normativo que desarrolla y operativiza las disposiciones de ⁴la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Este reglamento ⁴establece el marco técnico y procedimental para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, regulando aspectos esenciales como la clasificación del patrimonio forestal, los títulos habilitantes, las obligaciones de los administrados, la movilización de productos forestales, los servicios ecosistémicos y el régimen de supervisión, fiscalización y sanción a cargo del SERFOR y de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS).

Por su parte, ¹la (Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 004-2018-SERFOR-DE , 2018) establece ¹los Lineamientos para la Aplicación de la Gradualidad de Sanciones Pecuniarias, con la finalidad de operativizar lo dispuesto en el D.S. N.° 018-2015-MINAGRI. Esta resolución desarrolla los factores de reducción o incremento del monto base de la multa, precisando supuestos concretos de conductas colaborativas, subsanaciones voluntarias, o reincidencias, fortaleciendo así la transparencia y consistencia en la imposición de sanciones por parte del SERFOR y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS). Su emisión responde a la

necesidad de uniformizar criterios técnicos y evitar disparidades entre autoridades del sector. Estandarizando la siguiente formula, para la aplicación de multas pecuniarias en este sector:

Fórmula 1

Multas pecuniarias

$$M = \left[K + \left(\frac{\sum_{i=1}^n B_i + C}{Pd} \right) + \sum_{i=1}^n (Pe(G + A + K))_i \right] (1 + F)$$

Fuente: RDE N.º 004-2018-SERFOR-DE

Donde:

M = Multa

K = Los costos administrativos para la imposición de la sanción

B = Los beneficios económicos obtenidos por el infractor

C = Los costos evitados por el infractor

Pd = La probabilidad de detección de la infracción

Pe = Perjuicio económico causado

G = Gravedad de los daños generados

A = La afectación y categoría de amenaza de la especie

R = La función que cumple en la regeneración de la especie

F = Factores atenuantes y agravantes

De manera adicional a lo establecido en los criterios de gradualidad establecido por el SERFOR se tiene que, para la estimación final de la sanción pecuniaria también se toma en consideración al ¹⁹ literal a) del numeral 2 del artículo 257 del TUO de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que especifica.

¹³ 2. Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

a) Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe."

Este precepto constituye la base transversal del principio de gradualidad en toda la Administración Pública, incluida la forestal.

Finalmente, como beneficio de pronto pago se toma en consideración el Decreto Supremo N.º 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, incorpora un mecanismo de incentivo al cumplimiento voluntario, permitiendo al infractor acceder a un descuento adicional del 25% del monto de la multa cuando realiza el pago anticipado o antes de los 15 días de notificada la resolución con la respectiva sanción.

Figura 1

Normas de proceso administrativo sancionador

Multa	NORMAS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR		UIT	S/.
	DS N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento Para la Gestion Forestal) INFRACCION		10.00	51,500.00
	RDE N° 200-2018-SERFOR-DE (Lineamientos criterios de gradualidad sancion)		0.358	1,844.17
	DS N° 007-2021-MINAGRI artículo 8.4 a (infractor reconoce su responsabilidad)		0.18	922.08
	DS N° 007-2021-MINAGRI (Descuento 25% por Pronto Pago)		0.13	691.56

Fuente: Exp 029-2024-PAS-ATFFS-HCO

En conjunto, estas normas conforman un sistema integral de gradualidad en la imposición de sanciones pecuniarias, cuyo propósito es asegurar que cada sanción impuesta por el SERFOR o las ARFFS a través de sus administraciones técnicas (ATFFS) sean equitativas, proporcionales y disuasorias, atendiendo tanto a la protección efectiva del patrimonio forestal y de fauna silvestre, como a los derechos y deberes del administrado.

Tipos de Infracciones Forestales

La normativa vigente aplicable para este tipo de infracciones en concordancia con el informe del (MINJUSDH & USAID, 2022) son el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, cuerpos normativos que categorizan tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves, ello en función del nivel de afectación al recurso forestal o de fauna silvestre, ambiente, ecosistema y/o biodiversidad.

- a) **Leves:** Infracciones que generan daños menores o de difícil cuantificación al ecosistema, con sanciones pecuniarias moderadas. (0.10 hasta 3 UIT)
- b) **Graves:** Abarca las conductas que causan afectaciones significativas al medio ambiente o implican incumplimientos reiterados; las sanciones pecuniarias son más elevadas. (3 hasta 10 UIT)
- c) **Muy graves:** Estos son los actos que provocan daño irreparable o de gran magnitud a los ecosistemas forestales o de fauna silvestre; sus multas pueden alcanzar montos máximos establecidos por la normativa sectorial. (mayor de 10 hasta 5000 UIT)

Mecanismos Complementarios

Además de la imposición de multas, (MINJUSDH & USAID, 2022) “el procedimiento sancionador puede incorporar medidas preventivas o cautelares como la inmovilización de bienes, clausura temporal de establecimientos o decomiso provisional, cuando sea necesario para evitar la continuación del daño” por lo que al análisis de la norma se evidencia de manera expresa que se contempla la aplicación de sanciones accesorias frente a la comisión de infracciones administrativas forestales y de fauna silvestre como:

- Decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente.
- Clausura temporal o definitiva de instalaciones.
- Suspensión o cancelación de autorizaciones o permisos administrativos.
- Obligación de restauración ambiental.
- Estos mecanismos buscan reforzar el efecto disuasorio y restaurador del régimen sancionador, evitando que la sola imposición de una multa resulte insuficiente frente a los beneficios derivados de la infracción.

Aplicación en la Realidad Forestal

En la práctica, la eficacia de las sanciones pecuniarias en materia forestal depende de diversos factores, entre ellos la capacidad

de fiscalización de las autoridades competentes, la prontitud en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, proporcionalidad de las multas impuestas respecto del daño causado y percepción de riesgo de ser sancionado por parte de los usuarios.

(MINJUSDH & USAID, 2022) ⁴³ “Todos estos problemas dificultan la implementación de las normas aprobadas en el sector forestal y obstaculizan el trabajo de prevención, fiscalización y control [...]” (p.102) por lo que, al reflejarse la aplicación de la normativa sancionadora administrativa en una inadecuada graduación de las sanciones sumado a la demora en los procedimientos o la falta de cobro efectivo de las multas pueden generar un incentivo inicuo que fomente la reincidencia, debilitando el objetivo preventivo del régimen sancionador forestal y peor aún el objetivo disuasorio de las sanciones.

2.2.3. EFECTO DISUASORIO DE LAS SANCIONES ⁴⁶

El efecto disuasorio de las sanciones administrativas constituye uno de los fundamentos esenciales ⁴⁴ del Derecho Administrativo Sancionador, al entenderse que la finalidad última de la imposición de sanciones no es meramente represiva, sino eminentemente preventiva. Al respecto (Morón Urbina, 2023) expresa que “Las sanciones administrativas no tienen un fin retributivo, sino preventivo y disuasorio, orientado a ⁸ garantizar el cumplimiento de las normas y el respeto al orden jurídico.” (p.112). Las sanciones administrativas en consecuencia deben actuar como un instrumento que motive el cumplimiento voluntario de las normas jurídicas, disuadiendo a los administrados de incurrir en conductas infractoras mediante la generación de un riesgo tangible de ser detectados y sancionados.

En consecuencia, una sanción administrativa resulta verdaderamente eficaz cuando logra que las personas cambien su comportamiento y cumplan con las normas sin que sea necesario vigilarlas todo el tiempo. En cambio, si las sanciones son demasiado leves, difíciles de aplicar o se demoran demasiado, pierden fuerza como medida preventiva. Esto no solo favorece que se repitan las infracciones,

sino que además refuerza la percepción de que existe impunidad y no se logra el objetivo disuasorio de las sanciones.

¹² En el ámbito forestal y de fauna silvestre, la verdadera eficacia de las sanciones no debe ^{de} medirse únicamente por su severidad o por la existencia de normas claras, sino por su capacidad real para transformar las conductas que deterioran los bosques y biodiversidad. ²⁸ La protección de los recursos naturales exige ^{que el} régimen sancionador sea percibido como legítimo y efectivo, de modo que logre prevenir infracciones antes de que ocurran. Precisamente, la ¹⁵ (Ley N°29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011) y su reglamento persiguen este objetivo: garantizar un manejo sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, equilibrando las ⁴⁶ necesidades sociales, económicas y ambientales de la región y en consecuencia del país. Sin embargo, para que esta finalidad se cumpla plenamente, no basta con la existencia de sanciones; es indispensable que estas sean realmente aplicadas y que generen un efecto disuasorio tangible en quienes podrían infringir la ley.

Disuasión Específica y Disuasión General

Si bien en el ámbito del derecho penal y las políticas de control del delito, la teoría de la disuasión ha tenido un papel central para analizar la eficacia de las sanciones, lo cierto es que esta idea también se aplica en el derecho administrativo; ya que la base de esta perspectiva es que las personas suelen actuar de manera racional, valorando las posibles consecuencias legales antes de decidir cometer o no una infracción.

Así, la amenaza de una sanción administrativa puede influir en el comportamiento, no solo por su severidad, sino sobre todo por la probabilidad percibida de ser sancionado. En esa línea, (Nagin, 2019) expresa: ⁸ “la intención de delinquir o la delincuencia autoinformada se vincula con la percepción de riesgo de sanción.”

- **Disuasión específica:** (Nagin, 2019) conceptualiza a este tipo de disuasión como ⁸ “la repercusión del fracaso de la disuasión general, el efecto de volver a delinquir, si hubiere, que resulta de la experiencia de haber recibido una condena efectiva” ya que, al experimentar las consecuencias negativas derivadas de su conducta

ilícita, trasladando el efecto al ámbito administrativo el sancionado interioriza la inconveniencia de reincidir en el futuro. En consecuencia, es un mecanismo individualizado que busca prevenir nuevas infracciones por parte de quien ya ha sido sancionado.

- **Disuasión general:** Esta técnica se orienta hacia la colectividad, donde la imposición de una sanción a un infractor visible genera un mensaje ejemplificador para los demás miembros de la sociedad, quienes, al observar las consecuencias de incumplir las normas, se ven motivados a respetarlas. (Nagin, 2019) dice de este tipo de disuasión que son **“los efectos de prevención del delito por la amenaza de pena”**. En consecuencia, la disuasión general es especialmente importante en contextos donde la fiscalización no puede ser permanente, como sucede zonas alejadas donde los recursos forestales y su fiscalización son de difícil acceso.

Ambos tipos de disuasión son tal como lo podemos deducir complementarios, y deben coexistir en el diseño de un sistema sancionador eficaz. En el sector forestal, donde la fiscalización presenta limitaciones logísticas y presupuestarias.

Teoría Clásica de Cesare Beccaria

Uno de los fundamentos históricos más relevantes para entender la eficacia disuasoria de las sanciones proviene del pensamiento de Cesare Beccaria (1764). En su obra “De los delitos y de las penas”, sostiene que la función principal de la sanción no es el castigo en sí mismo, sino la prevención de futuras conductas ilícitas. Según su planteamiento sostiene que la eficacia de las sanciones depende de tres principios fundamentales:

- **Certeza de la sanción:** Es más importante que se conciba a la sanción después de cometer un ilícito como inevitable a que sea vista como extremadamente severa. La seguridad de que una infracción será sancionada genera un efecto preventivo más eficaz que la mera amenaza de castigos extremos pero improbables.
- **Celeridad en la imposición de la sanción:** La proximidad temporal entre la infracción y sanción refuerza la asociación mental entre

causa y efecto en el infractor, aumentando el poder disuasorio de la sanción.

- **Proporcionalidad de la sanción:** La sanción debe ser proporcional al daño causado por la infracción. Un castigo excesivo puede ser percibido como injusto, debilitando el respeto por el ordenamiento jurídico, y debilitando su propósito.

En palabras de Beccaria (1764), "no es la crueldad de los castigos lo que previene los delitos, sino la certeza de que serán infligidos". Esta visión, aunque surgida en el contexto del derecho penal, es plenamente aplicable al Derecho Administrativo Sancionador y en particular, a la regulación de infracciones administrativas en el ámbito forestal que en esta tesis se expone. La falta de certeza, celeridad o proporcionalidad en la imposición de sanciones puede desactivar su capacidad preventiva, incentivando la reincidencia e incrementando su percepción de impunidad. En el sector forestal, donde los beneficios de la explotación ilegal suelen ser elevados, la aplicación de los principios de Beccaria resulta esencial para garantizar un sistema sancionador realmente disuasorio.

Teoría Económica del Costo - Beneficio

Gary Becker (1968), en su obra *"Crime and Punishment: An Economic Approach"*, revolucionó el análisis jurídico de las conductas ilícitas proponiendo una visión económica del comportamiento infractor. Según la teoría, los individuos actúan racionalmente, evaluando los beneficios esperados de cometer una infracción frente a los costos que implica ser sancionados. En este modelo, el infractor potencial realiza un cálculo mental: si el beneficio derivado de la conducta ilícita supera el costo esperado entendido como la severidad de la sanción multiplicada por la probabilidad de ser detectado, entonces decidirá infringir la norma. Por el contrario, si el costo esperado resulta superior al beneficio, la racionalidad llevará al cumplimiento de la norma y respeto del bien.

Aplicado al Derecho Administrativo Sancionador, este enfoque nos explica que no basta con establecer sanciones graves en abstracto; resulta imprescindible aumentar la percepción de riesgo a través de una

fiscalización eficaz y una tramitación ágil de los procedimientos sancionadores.

En el contexto forestal, donde el aprovechamiento ilegal de recursos genera importantes beneficios económicos para los infractores, la baja percepción de riesgo debido a fiscalizaciones esporádicas o procedimientos administrativos prolongados debilita la eficacia disuasoria de las sanciones, favoreciendo la comisión reiterada de infracciones. Al respecto (MINJUSDH & USAID, 2022) menciona: "las causas de los fenómenos criminales de tala ilegal y tráfico ilegal de productos forestales maderables obedecen a factores sociales estructurales, factores de riesgo institucionales y a una débil respuesta del Estado".

Teoría del *Enforcement*

Sobre la base del modelo de Becker, los autores (Polinsky & Shavell, 2000) desarrollaron la denominada Teoría del *Enforcement*, orientada específicamente al diseño de políticas públicas de cumplimiento normativo. Esta teoría analiza cómo el Estado debe optimizar su estrategia de control para maximizar el nivel de cumplimiento legal, equilibrando la severidad de las sanciones, la intensidad de la fiscalización y costo económico de la intervención estatal. Esta teoría parte de dos premisas esenciales:

- **Racionalidad del infractor.** Donde se analiza como los individuos tomarán decisiones basadas en un análisis costo-beneficio y posterior a ello infringirán la norma si el beneficio neto supera el costo esperado en el escenario de ser sancionados.
- **Optimización estatal.** Dado que los recursos públicos son limitados, el Estado debe determinar cuál es la combinación más eficiente de severidad de la sanción y nivel de fiscalización para lograr el mayor grado de cumplimiento normativo al menor costo posible.

Componentes principales de esta teoría

- **Multa óptima:** En escenarios donde la probabilidad de detección (p) es baja, la multa (F) debe ser suficientemente alta para que el costo esperado ($p \times F$) resulte disuasorio. Según (Polinsky & Shavell, 2000), la multa óptima debe

compensar el daño social causado por la infracción (D), de modo que $p \times F \approx D$.

- **Probabilidad de detección:** Esto se explica en que cuanto más difícil sea que una infracción sea descubierta, más importante se vuelve el hecho de aumentar la severidad de la sanción. Esto se debe a que existe una relación inversa: si las posibilidades de detectar el ilícito son bajas, se requiere una multa más alta para que la medida siga teniendo un efecto disuasorio.
- **Costos administrativos:** La teoría aconseja priorizar sanciones económicas sobre sanciones privativas de libertad o medidas de mayor costo social, dada su eficacia en la disuasión y su menor impacto presupuestario para el Estado.

⁴¹ **Análisis Económico del Derecho y su Aplicación en la**

Eficacia Disuasoria

Adicional a lo ya descrito resulta imperativo revisar ⁴¹ **el Análisis Económico del Derecho** (AED) ya que **es una corriente** interdisciplinaria **que** aplica principios y herramientas de la economía en el derecho, especialmente de la teoría de incentivos y del análisis de costos y beneficios al estudio de las normas jurídicas así. Históricamente se puede decir de la AED que esta perspectiva fue impulsada originalmente en Estados Unidos por autores antes mencionados como Gary Becker, Ronald Coase y Richard Posner, y finalmente fue adaptada al contexto latinoamericano por juristas como Enrique Ghersi.

Desde la óptica que nos proporciona este tipo de análisis, las normas jurídicas no deben evaluarse únicamente en función de su legitimidad o justicia formal, sino también en relación con los efectos reales que producen sobre el comportamiento de los individuos y sobre el uso eficiente de los recursos sociales con los que el estado dispone. El AED parte del supuesto de que las personas actúan racionalmente, buscando maximizar beneficios y minimizar costos. Por lo tanto, las sanciones legales —incluidas las pecuniarias— deben generar un costo suficientemente alto como para disuadir conductas infractoras.

Gherssi (2003) sostiene que: "El derecho no debe ser analizado como un conjunto de reglas aisladas, sino como un sistema de incentivos que premia o castiga comportamientos según su impacto económico y social. Las normas que no generan efectos reales o que resultan demasiado costosas en su aplicación son, en la práctica, ineficientes" (p. 128).

Bajo esta lógica, las sanciones administrativas pecuniarias en materia forestal constituyen una herramienta clave para corregir externalidades negativas —como la deforestación, quema y/o la afectación a la fauna silvestre—, imponiendo un costo monetario al infractor que compense el daño causado al bien jurídico protegido (flora y/o fauna). Sin embargo, según este AED el poder disuasorio de estas sanciones dependerá de tres factores fundamentales: i) la probabilidad de ser sancionado, ii) la severidad de la multa y iii) la celeridad del procedimiento sancionador (Becker, 1968). Si alguno de estos elementos es débil, el incentivo para cumplir la norma disminuye drásticamente.

⁶ En el caso de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco, esta perspectiva permite analizar de manera concreta cómo se relacionan la frecuencia de reincidencia y la efectividad de las multas aplicadas. El Análisis Económico del Derecho (AED) no solo aporta profundidad teórica, sino que también ofrece herramientas para evaluar si las sanciones realmente logran cambiar la conducta de los infractores. De lo contrario, cabe preguntarse si estas multas terminan siendo vistas simplemente como un gasto más dentro de sus actividades, tal como se ha observado que ocurre en países como Canadá.

Tal como menciona Bullard (2018) ¹⁴ "lo que se persigue con este análisis es identificar por qué los individuos actuamos de una manera u de otra en base a incentivos, para saber si las reglas legales van a ayudar o no a alcanzar la eficiencia".

Además, este enfoque promueve un modelo de análisis que considera el uso eficiente de los recursos del Estado: en el sentido de que, si el aparato sancionador genera más gasto que beneficio social o

si no logra disuadir la conducta, podría estar operando con una ineficiencia institucional que merece revisión. Por lo tanto, el AED no se limita a justificar la existencia de sanciones, sino que exige que estas sean eficaces, proporcionales y funcionales a los objetivos de política pública ambiental.

En este sentido, la Teoría del costo beneficio de Becker (1968), y la Teoría del *enforcement* de Polinsky y Shavell (2000) complementan directamente la lógica del derecho administrativo sancionador. Mientras Becker sostiene que el infractor actual racionalmente calculando beneficios y costos antes de incumplir la norma, Polinsky y Shavell precisan que el Estado debe optimizar la combinación entre severidad de la sanción y probabilidad de detección para maximizar el cumplimiento normativo a menor costo posible.

Esta articulación permite comprender que las sanciones pecuniarias forestales no son únicamente una amonestación jurídica, sino un instrumento de política pública que busca modificar las conductas mediante incentivos económicos. En consecuencia, la eficacia disuasoria depende de que las multas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre sean suficientemente altas, rápidas y ciertas para internalizar las externalidades negativas de la deforestación.

Aplicación en Materia Forestal

⁶ En el ámbito de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco (ATFFS-Hco), los procedimientos administrativos sancionadores se caracterizan actualmente por su celeridad y eficiencia operativa, lo que ha permitido ⁵ que, en la mayoría de los casos, las sanciones pecuniarias impuestas sean efectivamente cobradas. Sin embargo, resulta pertinente evaluar si los montos establecidos como multas cumplen realmente la función disuasoria que les corresponde, o si, por el contrario, las diversas consideraciones atenuantes y beneficios aplicados a favor del infractor —como los factores de reducción o el descuento por pronto pago— terminan reduciendo significativamente el impacto sancionador y beneficiando al administrado.

Este análisis resulta relevante, en tanto la finalidad esencial del Derecho Administrativo Sancionador ¹ en materia forestal y de fauna silvestre ya que no se limita a la recaudación o al cumplimiento formal de las sanciones, sino a prevenir la reiteración de conductas infractoras mediante la generación de un efecto disuasorio real. Cuando las multas pierden dicha capacidad, los procedimientos sancionadores pueden convertirse en procesos meramente administrativos, donde las sanciones son percibidas como costos operativos asumibles por quienes realizan actividades ilícitas, como la tala indiscriminada, el tráfico de fauna silvestre o la ocupación no autorizada de tierras de dominio forestal.

En tal sentido, la efectividad disuasoria de la sanción pecuniaria constituye un elemento esencial para garantizar la observancia ¹⁸ de la normativa forestal y de fauna silvestre, pues solo a través de sanciones proporcionales, razonables y efectivamente cumplidas es posible fortalecer la legitimidad y finalidad preventiva del régimen sancionador ambiental.

En esa línea, la aplicación más rigurosa y proporcional de los postulados del Análisis Económico del Derecho en el ámbito forestal implica establecer sanciones pecuniarias suficientemente elevadas que compensen la baja probabilidad de detección y generen un efecto verdaderamente disuasorio. Este enfoque encuentra respaldo en experiencias comparadas, como la del caso brasileño, donde (Vieira, Dahis, & Assunção, 2023) demostraron que la implementación de modelos económicos orientados a la disuasión efectiva de las conductas infractoras resultó favorable, especialmente en contextos donde las limitaciones logísticas de la fiscalización ambiental reducen la capacidad de control y detección.

En síntesis, la eficacia disuasoria de las sanciones ⁴ en el sector forestal y de fauna silvestre no depende únicamente de la severidad de las multas, sino también de la probabilidad efectiva de detección y sanción, celeridad de los procedimientos administrativos y percepción social del riesgo asociado a la infracción. En tal sentido, solo un sistema sancionador sólido, coherente y debidamente implementado puede

garantizar una protección efectiva ¹¹ de los recursos forestales y de fauna silvestre frente a las actividades ilegales que los amenazan.

Factores que afectan ⁶⁰ la eficacia disuasoria de las sanciones

La problemática de la tala ilegal no puede comprenderse de manera aislada, sino enmarcada en un contexto institucional complejo donde convergen múltiples deficiencias estructurales.

Contreras - Hermosilla (2002) menciona que "entre las causas de la tala ilegal y su comercio se encuentran la débil implementación normativa, la falta de monitoreo y evaluación, la superposición de funciones institucionales, conflictos de interés entre órganos fiscalizadores y promotores, limitaciones legales y administrativas en los gobiernos subnacionales, escasos recursos para la investigación y valoración ambiental, baja capacidad de vigilancia, ausencia de políticas preventivas y dificultades para fiscalizar e investigar tanto administrativamente como penalmente, especialmente frente a delitos conexos como corrupción y crimen organizado"

En consecuencia, el análisis de la eficacia de las sanciones no puede limitarse a su existencia formal, sino que debe considerar diversos factores que inciden directamente en su capacidad para prevenir conductas ilícitas. Entre los principales factores destacan:

Monto de la sanción

El monto de la sanción constituye un elemento crucial para su efecto disuasorio, puesto que una sanción de baja cuantía puede resultar insuficiente para disuadir infracciones, especialmente cuando los beneficios derivados de la conducta ilícita superan ampliamente el costo de la multa. En el ámbito forestal, si las multas por tala ilegal o tráfico de especies resultan menores que las ganancias obtenidas, los infractores racionales tenderán a asumir el riesgo de ser sancionados como un "costo operativo" más, debilitando el propósito preventivo del régimen sancionador.

De acuerdo con la Teoría Económica del Costo-Beneficio de (Becker, 1968), antes mencionada, el monto de la sanción debería ser suficientemente elevado para que el costo esperado de infringir la norma resulte superior al beneficio económico de la conducta ilícita.

Probabilidad de sanción

La percepción de riesgo de ser detectado y sancionado es tanto o más importante que la gravedad de la sanción misma. Una sanción severa será ineficaz si la probabilidad de su aplicación es percibida como baja. En zonas de difícil acceso o con baja presencia fiscalizadora, como ocurre en muchas comunidades campesinas poseedoras de áreas con material forestal maderable, los infractores pueden asumir que las posibilidades de ser detectados son mínimas, neutralizando así el efecto disuasorio de las sanciones.

Ante ese escenario, la Teoría del *Enforcement* señala que el Estado debe buscar un equilibrio adecuado entre la probabilidad de detección y la severidad de la sanción, dado que aumentar la fiscalización también implica costos administrativos relevantes.

Rapidez del procedimiento

La celeridad en la tramitación de los procedimientos sancionadores es un factor determinante para la eficacia disuasoria. Los procesos administrativos excesivamente largos diluyen ⁴⁴ la relación mental entre la infracción y la sanción, reduciendo su efecto preventivo al igual que la demora en resolver expedientes sancionadores puede enviar un mensaje de ineficacia o desinterés de parte de la autoridad, disminuyendo la percepción de riesgo y fomentando la reincidencia en los infractores.

En ese sentido y aplicando los principios de (Becaria, 1764), una sanción rápida refuerza la asociación psicológica entre el acto ilícito y su consecuencia negativa, aumentando el impacto preventivo de la medida. Para el caso de las infracciones forestales, garantizar procedimientos breves y efectivos resulta esencial para lograr un impacto real en las decisiones futuras de los potenciales infractores.

Según ³ la Resolución de Jefatura N.º 007-2018-OSINFOR, 2018 emitida ¹ por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (2018) establece la existencia de procedimientos administrativos únicos (M2-CRI-002-V.01) para la imposición de sanciones pecuniarias, derivadas de infracciones a la legislación forestal. Estos procedimientos son regulados por lineamientos

aprobados por el Servicio Nacional ¹ Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) ² mediante Resolución N° 004-2018-SERFOR-DE (2018) y Resolución N° 021-2018-OSINFOR (2018), los cuales definen ³ criterios de gradualidad para la aplicación de multas. Asimismo, precisa que la metodología de cálculo ha sido actualizada con Resolución N° 080-2017-SY en 2018, con la finalidad de garantizar criterios uniformes y transparentes en la imposición de sanciones, donde considera:

- La naturaleza y la gravedad de la infracción.
- La reincidencia.
- La capacidad económica del infractor.
- La conducta del infractor durante el proceso y su reconocimiento de la infracción.

Además del OSINFOR, tienen competencia en fiscalización y sanción otros entes como ¹¹ el SERFOR, OEFA, gobiernos regionales y locales, lo que permite establecer un marco integral de control, cumplimiento y sanción en el sector forestal y de fauna silvestre. Asimismo, se indica que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre actúa como segunda instancia en los procedimientos administrativos, revisando decisiones de primera instancia y asegurando garantías en el proceso sancionador. Las deudas derivadas de sanciones pecuniarias iguales o inferiores a 0.17 UIT pueden ser tramitadas mediante un procedimiento simplificado, cuya gestión se encuentra a cargo de la Oficina de Administración del OSINFOR, incluyendo los aspectos contables y de recaudación.

2.2.4. REINCIDENCIA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FORESTAL

La reincidencia en materia administrativa ⁴ forestal y de fauna silvestre constituye uno de los principales indicadores de la eficacia o ineficacia de un sistema sancionador. Morón Urbina (2023) nos dice que, "al graduar una sanción, se deben valorizar no solo la gravedad del hecho, sino también la existencia de agravantes como la reincidencia, capacidad económica o la intencionalidad del administrado".

Se entiende entonces por reincidencia a la comisión de una nueva infracción de la misma naturaleza por parte del administrado que ya ha

sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa. Su existencia pone en evidencia que la sanción previamente impuesta no logró modificar de manera efectiva la conducta del infractor, debilitando así la finalidad preventiva del Derecho Administrativo Sancionador.

El autor en su obra "Comentarios a la ley de Procedimiento Administrativo General", analiza detalladamente cómo la reincidencia influye en la graduación ⁵ de las sanciones dentro del procedimiento administrativo sancionador. Destacando entre sus comentarios que la reincidencia es un factor agravante que las autoridades deben considerar al determinar la severidad ⁵⁶ de la sanción.

En el contexto forestal y de fauna silvestre, la reincidencia representa una grave amenaza para la sostenibilidad de los recursos naturales, ya que la reiteración de conductas ilícitas como la tala ilegal, el comercio ilegal de productos maderables y/o no maderables, incendios forestales o el tráfico de especies de fauna silvestre o la ocupación indebida de tierras forestales agrava los daños ambientales y socava los esfuerzos de conservación por parte del estado.

Concepto y Naturaleza Jurídica de la Reincidencia

Desde una perspectiva jurídica, la reincidencia se configura como un agravante de la responsabilidad administrativa. No constituye una infracción autónoma, sino una circunstancia que incrementa la gravedad de la sanción aplicable, en reconocimiento del mayor reproche social que merece quien, habiendo sido sancionado, persiste en su conducta infractora.

La doctrina señala que la reincidencia refleja una mayor peligrosidad administrativa, en tanto revela una menor disposición del administrado a respetar el ordenamiento jurídico. En este sentido, (García de Enterria & Fernández Rodríguez, 2011) afirman que "la reincidencia no sólo agrava la sanción, sino que evidencia la insuficiencia preventiva del primer acto sancionador" (p. 347).

La configuración de la reincidencia exige generalmente el cumplimiento de tres requisitos:

- **Identidad de la infracción.** Que la nueva conducta infractora sea de la misma naturaleza o tipología que la sancionada previamente.
- **Temporalidad.** Que la nueva infracción ocurra dentro de un plazo determinado desde la resolución firme de la primera sanción (en materia forestal peruana, usualmente dentro de los cinco años).
- **Existencia de resolución firme previa.** Es indispensable que exista una resolución administrativa firme que haya impuesto una sanción por la primera infracción.

Regulación de la Reincidencia en Materia Forestal

En el Perú, la reincidencia en materia forestal está regulada ¹ por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Infracciones y Sanciones Forestales y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.

De acuerdo ³⁰ con la (Ley N°29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011), la reincidencia ³⁰ es considerada un agravante que puede generar un incremento significativo en el monto de la sanción pecuniaria, además de posibilitar la imposición de sanciones accesorias más estrictas, como decomisos, clausuras o la suspensión de autorizaciones. El Reglamento establece que para la configuración de la reincidencia se requiere:

- Que la nueva infracción sea cometida dentro de los cinco años siguientes a la resolución firme que impuso la sanción anterior.
- Que ambas infracciones estén vinculadas al mismo tipo de actividad o afecten el mismo bien jurídico tutelado.

Si bien la eficacia disuasoria de las sanciones ⁴ en el sector forestal y de fauna silvestre no depende únicamente ⁴ de la probabilidad efectiva de detección y sanción, ⁴ la celeridad de los procedimientos administrativos sino también de la severidad de las multas y sobre todo la percepción social del riesgo de ser sancionado. En este contexto, la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2018-SERFOR-DE, que

aprueba los Lineamientos para la aplicación de la gradualidad de sanciones pecuniarias en materia forestal y de fauna silvestre, constituye un instrumento normativo orientado a incentivar el cumplimiento de la normativa ambiental y desincentivar la repetición de conductas ilícitas que afectan los ecosistemas.

No obstante, aunque dicha resolución contempla la reincidencia como un factor agravante en la determinación de la multa, sus criterios resultan bastante generales, diferencia entre una primera infracción y una reincidencia no es significativamente perceptible en la práctica, puesto que el incremento aplicado al monto base de la multa suele ser marginal, lo que limita su efecto disuasorio real. En consecuencia, si bien la regulación persigue fortalecer el cumplimiento normativo, la escasa valoración de la reincidencia reduce su capacidad para generar un impacto preventivo efectivo, convirtiéndose en un elemento perfectible dentro del sistema sancionador forestal.

Implicancias de la Reincidencia en la Eficacia Disuasoria

En el marco del régimen administrativo sancionador, la reincidencia constituye un criterio relevante para la graduación de la sanción, lo que implica su reconocimiento como un agravante que incrementa la severidad de la respuesta estatal. Al respecto, (MINJUSDH & USAID, 2022) nos indica que ⁴ "los criterios aplicables para la determinación de la multa se rigen por el principio de proporcionalidad y consideran, entre los más importantes, [...] la reincidencia" (p.133). Esta reiteración de conductas ilegales, reflejan un contexto de debilidad institucional, baja percepción de riesgo y escasa capacidad fiscalizadora, comprometiendo seriamente los esfuerzos de conservación y control forestal, lo que exige no solo sanciones más efectivas, sino también políticas preventivas integrales.

En consecuencia, la tasa de reincidencia en las infracciones forestales constituye una señal de alarma sobre la eficacia del sistema sancionador. Una reincidencia frecuente indica que las sanciones impuestas no están generando el efecto disuasorio esperado, lo que puede deberse a diversos factores, como:

- Insuficiencia en el monto de las multas en relación con los beneficios económicos de la infracción.
- Bajas probabilidades de detección de las conductas ilícitas.
- Largos plazos procesales que diluyen el efecto preventivo de las sanciones.
- Percepción de impunidad o ineficacia de la autoridad administrativa.

Entendiendo lo antes dicho, la reincidencia no sólo agrava el daño ambiental y forestal, sino que también revela deficiencias estructurales en la aplicación del régimen administrativo sancionador forestal y frente a ello, resulta indispensable adoptar medidas correctivas que fortalezcan la capacidad disuasoria del sistema, tales como el aumento efectivo de las multas para reincidentes, la agilización de los procedimientos sancionadores ³⁸ y la intensificación de las acciones de fiscalización, siguiendo modelos ya instaurados en otros países como es el caso de (Vieira, Dahis, & Assunção, 2023) en Brasil.

Es así que, la correcta identificación, tratamiento y sanción de la reincidencia se convierte en un elemento crucial para la preservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, contribuyendo al cumplimiento efectivo de las normas ambientales y protección del interés público.

2.2.5. PERCEPCIÓN DE IMPUNIDAD EN INFRACCIONES FORESTALES

Sobre este tema (Mejía Patiño, 2013) nos dice que “la percepción de impunidad entre los administrados, es generada por la baja probabilidad de sanción efectiva y afecta negativamente la efectividad del sistema sancionador” (p.215), en concordancia con este autor, se conceptualiza a la percepción de impunidad como un factor determinante que incide negativamente en la eficacia del sistema sancionador, debilitando su función disuasoria; entendiéndose en consecuencia que, la percepción de impunidad es aquella situación en la que los administrados consideran que la probabilidad de ser sancionados por la comisión de una infracción es baja o nula, o que, aun siendo

sancionados, la sanción será inefectiva, demorada o irrelevante en términos económicos o sociales.

La percepción de impunidad se configura entonces cuando los actores sociales internalizan la idea de que es posible vulnerar el ordenamiento jurídico sin enfrentar consecuencias graves o reales. Esta percepción puede basarse tanto en la experiencia personal como en la observación de casos ajenos, y su efecto sobre el comportamiento colectivo es profundo.

Según (Coase, 1960) y otros autores de la corriente de análisis económico del derecho, la existencia de normas jurídicas no garantiza por sí misma el cumplimiento de la ley; es, por el contrario, la expectativa de consecuencias negativas reales y tangibles lo que incentiva el respeto a las reglas. En ausencia de esa expectativa, el incumplimiento se convierte en una opción racional para los individuos, especialmente cuando se obtienen beneficios económicos significativos.

En el ámbito de las infracciones ambientales y, particularmente, en el sector forestal, la percepción de impunidad representa un desafío estructural. (MINJUSDH & USAID, 2022) al respecto menciona que “⁴Los limitados recursos presupuestales generan una carencia de recursos logísticos para realizar operativos administrativos o penales en las zonas donde se practica la tala ilegal, sobre todo cuando estas zonas son de difícil acceso debido a su geografía”, en ese sentido, la extensión territorial, las limitaciones logísticas para la fiscalización, la demora en los procedimientos sancionadores y la baja ejecución efectiva de las sanciones contribuyen a reforzar esta percepción de impunidad entre los administrados, disminuyendo la eficacia preventiva del régimen sancionador.

Factores que Contribuyen a la Percepción de Impunidad en Materia Ambiental

Diversos factores explican la consolidación de una percepción de impunidad en el ámbito forestal, situación que debilita la eficacia de las sanciones administrativas y promueve la persistencia de conductas ilícitas. Al analizar el documento elaborado por (MINJUSDH & USAID,

2022) se identifican elementos estructurales que contribuyen a este fenómeno, tales como:

- **Baja frecuencia de fiscalización.** Ya que se pone en evidencia la insuficiencia de recursos humanos y materiales lo que limita la capacidad de los órganos administrativos para realizar inspecciones periódicas y efectivas en zonas forestales, por lo que se incrementa la sensación de baja probabilidad de detección ⁶ de las infracciones forestales y de fauna silvestre.
- **Demora en la tramitación de procedimientos sancionadores.** Se expone que la lentitud administrativa genera la impresión de ineficacia estatal, diluyendo el efecto preventivo de la sanción y reduciendo el impacto psicológico disuasorio en los infractores y en la sociedad en general.
- **Ineficacia en la ejecución de sanciones.** La imposibilidad de cobrar las multas impuestas, la falta de efectividad en la aplicación de sanciones accesorias como decomisos o clausuras, o la suspensión de sanciones por procesos judiciales prolongados refuerzan la creencia de que las infracciones ambientales no conllevan consecuencias reales.
- **Inadecuada ⁵proporción entre el daño ambiental y la sanción impuesta.** Este escenario se da cuando las multas o medidas sancionadoras son percibidas por los infractores como irrelevantes frente al beneficio económico derivado de la infracción y en consecuencia el incentivo para cumplir la normativa se debilita.

Impacto de la Percepción de Impunidad en la Reincidencia

La percepción de impunidad es un factor que sustenta directamente la reincidencia en materia forestal. Si los administrados consideran que las probabilidades de ser detectados o sancionados son bajas, o que las consecuencias de serlo son insignificantes, es probable que reincidan en conductas infractoras, afectando gravemente ⁵³ la sostenibilidad de los ecosistemas y la biodiversidad. Mejía Patiño (2013) nos explica que "cuando la administración impone sanciones sin garantizar certeza y proporcionalidad, se mina la confianza de los

administrados en el sistema y favorece la aparición de prácticas reiterativas de incumplimiento normativo”.

En consecuencia, la relación entre percepción de impunidad y reincidencia ha sido documentada en la literatura jurídica y económica, evidenciando que la eficacia del sistema sancionador depende no sólo de la severidad formal de las sanciones, sino también de la percepción social sobre su aplicabilidad y efectividad real.

Necesidad de Fortalecer la Percepción de Cumplimiento Efectivo

Frente a este escenario, resulta esencial implementar estrategias orientadas a fortalecer la percepción de cumplimiento efectivo ¹¹ de la normativa ambiental, o forestal y de fauna silvestre. Al respecto autores como (Morón Urbina, 2023) destacan que “la legalidad contemporánea exige a la Administración actuar con sujeción a la Constitución, la ley y el derecho, lo que fortalece la previsibilidad y genera confianza en el sistema, reduciendo así la percepción de arbitrariedad”, en la misma línea (Lozano Cutanda, 2010) expresa al respecto que “La percepción de impunidad entre los administrados, provocada por una sanción débil o tardía, erosiona el respeto al régimen normativo y fomenta el comportamiento infractor sistemático” por lo que entre las estrategias que la doctrina propone se destacan:

- Incrementar la frecuencia y cobertura de las acciones de fiscalización forestal.
- Agilizar los procedimientos administrativos sancionadores.
- Mejorar la capacidad de ejecución de las sanciones impuestas.
- Reforzar la proporcionalidad y efectividad de las multas y sanciones accesorias.

Estas medidas no sólo contribuyen a modificar la percepción de impunidad, sino que también refuerzan la cultura de legalidad en el ámbito ambiental, promoviendo un mayor respeto por los recursos forestales y de fauna silvestre.

2.2.6. BASES LEGALES NACIONALES Y COMPARADAS

Las bases que sustentaron la investigación se encontraron tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en legislaciones comparadas de otros países.

En el ámbito nacional, ³¹ la Constitución Política del Perú (1993) reconoció el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (artículo 2, inciso 22), así como la obligación del Estado de promover la conservación de los recursos naturales (artículo 66). En concordancia con ello, ³⁰ la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011) estableció el marco normativo para la gestión, conservación y sanción de las infracciones forestales y de fauna silvestre, designando al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional competente. Asimismo, ²² el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, precisando las conductas sancionables y los criterios para la imposición de multas. A ello se sumó ¹ la Resolución de Dirección Ejecutiva N°004-2018-SERFOR-DE, que aprobó los lineamientos para la aplicación de criterios de gradualidad en la imposición de sanciones pecuniarias, lo que permitió evaluar la proporcionalidad y eficacia de las medidas. Finalmente, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General reguló los principios y etapas del procedimiento sancionados administrativo, asegurando el respeto al debido proceso ¹⁶ en la imposición de sanciones.

En el ámbito comparado, se identificaron experiencias relevantes que enriquecieron el análisis. En Brasil, el Código Forestal de la Ley N° 12.651 (2012) reguló la protección de los bosques y estableció sanciones administrativas y pecuniarias por deforestación ilegal, con multas proporcionales a la gravedad de la infracción. En México, ⁴⁶ la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2018) contempló sanciones económicas y administrativas para infracciones forestales, reforzando la fiscalización en zonas de alta presión ambiental. Por último, en España, la Ley 43/2003 de Montes (2003) reguló ³⁷ las infracciones forestales y sanciones administrativas, con multas proporcionales y medidas accesorias que reforzaron la protección de los recursos naturales.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1 Sanción administrativa

"Una resolución administrativa de gravamen que disminuye o debilita —incluso elimina— algún espacio de la esfera jurídica de los particulares, bien porque se le priva de un derecho, bien porque se le impone un deber u obligación, siempre como consecuencia de la generación de una responsabilidad derivada de la actitud de los mismos" (Ramírez-Torrado & Aníbal-Bendek, 2015).

2.3.2 Sanción pecuniaria

Comprende la multa y la reparación del daño que debe ser hecha por el infractor como consecuencia de haber incumplido las normas, leyes o reglamentos establecidos por una autoridad competente (Escamilla, 1938).

2.3.3 Disuasión

Es la capacidad protectora de bienes jurídicos del Derecho Penal en un recurso tan <<omnipresente en la vida diaria>> como el del miedo a un posible castigo en caso de omisión de un delito dependiendo a la severidad de la pena" (Rodríguez Horcajo, 2016).

2.3.4 Gradualidad de Sanciones Pecuniarias

Conjunto de reglas y criterios que permiten ajustar el monto de una multa según las circunstancias concretas de la infracción y del infractor, manteniendo la proporcionalidad (Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2018-SERFOR-DE, 2018).

2.3.5 Factores atenuantes

"Aquellas situaciones objetivas o subjetivas que disminuyen la gravedad del pecado atenuando la responsabilidad y la culpa, o eximen dicha gravedad llegando incluso a eliminarla" (Alonso Romero, 2026).

2.3.6 Reincidencia

Es definida como la comisión de la misma infracción por un nuevo delito, comprende aquí tanto tras haber sido sancionado previamente mediante resolución firme (Larrotta Castillo, Gaviria Gómez, Mora Jaimes, & Arenas Rivero, 2018).

2.3.7 Subsanación voluntaria

Mecanismo previsto en la normativa que permite al infractor reducir la multa hasta en un 50%, siempre que corrija o revierta los efectos de la infracción antes de ser notificado formalmente (Torres Calle, 2024).

2.3.8 Costo evitado

Herramienta de análisis económico que cuantifica el ahorro o beneficio indebido que obtuvo el infractor al incumplir la norma, utilizado como criterio para determinar el monto de la multa correspondiente (Castaño Yepes, 1997).

2.3.9 Medidas complementarias

Disposiciones accesorias a la sanción principal que impone la Administración con la finalidad de restaurar el daño ocasionado, prevenir la reiteración de la conducta infractora y reforzar la eficacia del régimen sancionador (Recio, 1968).

2.3.10 Gravedad de la infracción

Criterio esencial para graduar la sanción, que toma en cuenta factores como la magnitud del daño, la intencionalidad, el beneficio económico obtenido y las circunstancias concretas del hecho, asegurando que la respuesta administrativa sea proporcional y adecuada (Sobrao Martínez, 1970).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H1. Las sanciones pecuniarias administrativas ⁵¹se relacionan de manera directa y significativa con la capacidad disuasoria para reducir la reincidencia en infracciones forestales ¹en la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre de Huánuco durante el año 2024.

HO. Las sanciones pecuniarias administrativas no ⁵¹se relacionan de manera directa y significativa con la capacidad disuasoria para reducir la reincidencia en infracciones forestales ²⁰en la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre ²de Huánuco durante el año 2024.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

HE1. Existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones

pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con la tasa de reincidencia durante el 2024.

HE2. Existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con la frecuencia de infracciones forestales durante el 2024.

HE3. Existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia durante el 2024.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Disuasión de infracciones forestales administrativas.

Definición Conceptual

Grado en que la imposición de sanciones pecuniarias administrativas logra reducir la comisión de nuevas infracciones administrativas forestales, ya sea por parte del infractor sancionado o de otros potenciales infractores.

Definición Operacional

Medición cuantitativa del comportamiento de los infractores tras la imposición de sanciones pecuniarias administrativas por parte de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco en el año 2024.

Indicadores

- **Tasa de reincidencia.** Determinado por el porcentaje de infractores sancionados que cometen nuevas infracciones en el periodo 2024
- **Frecuencia de infracciones.** Número de infracciones forestales reportadas por mes/trimestre en Huánuco durante 2024.
- **Tiempo entre sanción y reincidencia.** Días transcurridos entre la imposición de una sanción y la comisión de una nueva infracción por el mismo infractor

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Sanciones pecuniarias administrativas

Definición conceptual

Castigo económico impuesto por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) como consecuencia de la comisión de una infracción administrativa forestal, en ejercicio del ius puniendi del Estado, con el fin de reprimir conductas ilícitas y garantizar el cumplimiento de la normativa forestal.

Definición Operacional

Medición de las características cuantitativas y cualitativas de las sanciones aplicadas por la ATFFS Huánuco en 2024, incluyendo su monto, criterios de cálculo, mecanismos de reducción/condonación y relación con el beneficio económico obtenido por el infractor.

Indicadores

- **Monto de la sanción:** Monto en UIT o soles
- **Criterios de cálculo.** Variables consideradas (daño ambiental, beneficio ilícito, reincidencia)
- **Mecanismos de reducción.** Porcentaje de descuento por pago anticipado o acuerdos Reglamento de Infracciones (D.S. N° 007-2021-MIDAGRI)
- **Relación sanción-beneficio.** Proporción entre el monto de la sanción y el beneficio económico del infractor

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN	INSTRUMENTO	ESCALA
	Monto de la sanción	Valor monetario de la multa imputada	Monto en UIT o soles	Registros administrativos de la ATFFS Huánuco	Valor monetario-numérico
Sanciones pecuniarias administrativas (VARIABLE INDEPENDIENTE)	Criterios de cálculo	Factores considerados en la reincidencia	Identificación de variables	Registros administrativos de la ATFFS Huánuco.	Lista cualitativa
	Mecanismos de reducción	Porcentaje de descuento por pago anticipado o acuerdos	Registro del % de reducción aplicado	Registros administrativos de la ATFFS Huánuco.	Escala porcentual
	Relación sanción-beneficio	Proporción entre el monto de la sanción y beneficio económico del infractor	Comparación entre multa y valor de la madera extraída	Registros administrativos de la ATFFS Huánuco y lista de precios SERFOR	Razón (x ej: 1:5)
	Tasa de reincidencia	Porcentaje de infractores sancionados	Número de reincidentes	Registros administrativos con fechas de sanción y reincidencia.	Escala porcentual %
Capacidad disuasoria frente a infracciones forestales (VARIABLE DEPENDIENTE)	Frecuencia de infracciones	Número de infracciones forestales	Conteo absoluto de infracciones registradas	Registros administrativos	Número absoluto
	Tiempo sanción y reincidencia	Días transcurridos entre la sanción y la nueva infracción	Diferencia de fechas entre resolución sancionadora y registro de reincidencia	Registro de resoluciones administrativas con fechas de sanción y reincidencia.	Número de Días

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue **aplicada** porque buscó aportar soluciones prácticas al problema de la reincidencia en infracciones forestales mediante sanciones pecuniarias administrativas, lo que corresponde directamente al objetivo general de evaluar su eficacia disuasoria (Muñoz Razo, 2011).

3.1.1. ENFOQUE

Se desarrolló bajo un enfoque **cuantitativo**, ya que fue el más pertinente, dado que permitió medir de manera objetiva las relaciones estadísticas entre las sanciones y la frecuencia de infracciones, garantizando la validez y confiabilidad **de los resultados** (Hernández & Mendoza, 2018).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Se ubicó en el nivel **explicativo** porque no solo se describieron los fenómenos, sino que se buscó establecer relaciones causales y correlacionales entre las variables, lo cual responde a los objetivos de determinar si las multas influyen en la reducción de infracciones y en la reincidencia (Supo Condori & Zacarías Ventura, 2024).

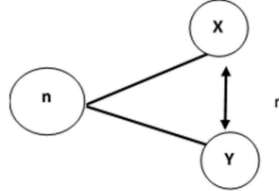
3.1.3. DISEÑO

El diseño fue **no experimental, transversal y correlacional** fue el más adecuado porque las variables no podían ser manipuladas, sino observadas en su contexto real; además, el estudio se centró en un único periodo correspondiente al año 2024, lo que permitió analizar la relación entre sanciones y disuasión en un marco temporal definido (Hernández & Mendoza, 2018).

La lógica de correlación entre variables se sustentó en que la variable independiente (sanciones pecuniarias administrativas) y la variable dependiente (capacidad disuasoria frente a infracciones forestales) podían ser medidas y relacionadas estadísticamente, permitiendo identificar la dirección y fuerza de la asociación en coherencia con los objetivos planteados.

Figura 2

Diseño no experimental, transversal y correlacional



Nota. La figura muestra el diseño no experimental, transversal y correlacional (Hernández & Mendoza, 2018).

Donde:

n: Muestra de estudio

X: Observación de la variable 1: Sanciones pecuniarias administrativas.

Y: Observación de la variable 2: Capacidad disuasoria frente a infracciones forestales.

r: Relación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población objeto de esta investigación estuvo conformada por los 57 expedientes administrativos sancionadores durante el año 2024 por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco (ATFFS-HCO), en los que se investigaron infracciones relacionadas con la tala ilegal, transporte no autorizado de productos forestales y otras conductas que vulneran la normativa ambiental en el ámbito forestal y de fauna silvestre.

3.2.2. MUESTRA

La muestra coincidió con la población, ya que se trabajó con la totalidad, es decir con los 57 expedientes de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) tramitados en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco (ATFFS-Hco).

Se optó por aplicar el muestreo censal, dado que se incluyó en 100% de los elementos de la población en el análisis estadístico. Esta decisión se sustentó en criterios técnicos y metodológicos que recomiendan el censo cuando la población es reducida, accesible y delimitada. De esta manera, se eliminó el error muestral, se garantizó la

precisión de los resultados y se aseguró la validez interna del estudio. Asimismo, permitió un análisis integral de la totalidad de los casos, posibilitando la identificación de patrones de reincidencia, gradualidad de sanciones y cumplimiento de multas, aspectos esenciales para evaluar la eficacia disuasoria de las sanciones pecuniarias ³ en materia forestal y de fauna silvestre (Tamayo y Tamayo, 2006).

Por lo expuesto, el uso del muestreo censal constituyó la estrategia metodológica más adecuada, dado que aseguró la representatividad total de la población y fortaleció la confiabilidad de las conclusiones obtenidas en la presente investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se empleó como técnica el **análisis documental** de los expedientes sancionadores por infracciones forestales con sanción pecuniaria administrativa en la ATFFS Huánuco. El instrumento utilizado fue la **ficha de análisis documental**, diseñada específicamente ⁴³ para registrar información relevante sobre la identificación de infractores, **tipificación de infracción**, monto **de las sanciones**, reincidencia de infracciones y mecanismos **de reducción de multas** (Sánchez Carlessi & Reyes Meza, 2015).

La ficha fue validada mediante juicio de tres expertos: Abal Ramos Rafael Jaime, Alvarado Cabrera Yenni Edita y Delgado Vivaz María Elena, ambos abogados de profesión que actualmente ejercen la docencia en la UDH, fueron quienes evaluaron la pertinencia y claridad de los ítems respecto a los objetivos de la investigación, asegurando su validez de contenido.

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos se llevó a cabo aplicando la técnica e instrumento previamente descritos. El procedimiento incluyó la solicitud formal de acceso a los archivos institucionales, la verificación de la disponibilidad de expedientes físicos y digitales, y el registro ordenado de la información en la ficha previamente diseñada. Posteriormente, se realizó un proceso de depuración y verificación cruzada de datos, con el fin de garantizar su validez y confiabilidad.

⁴ 3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos recolectados fueron organizados y presentados

mediante tablas y gráficos estadísticos elaborados en el software estadístico SPSS. Se utilizaron frecuencias absolutas y relativas, porcentajes, medidas de tendencias central y dispersión, lo que permitió describir las características principales de las sanciones pecuniarias y las infracciones forestales. Valores altos de reincidencia o frecuencia indicaron un nivel bajo de disuasión. La presentación visual de los resultados incluyó representaciones gráficas que facilitaron la comprensión de los hallazgos.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El análisis de datos se efectuó utilizando técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales, seleccionadas según el nivel de medición de las variables:

- Se realizó la prueba de normalidad de las variables numéricas mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov, la cual evidenció una distribución no normal en ($p < 0,05$).
- Con el fin de contrastar la hipótesis general mediante una medida integral, se construyó un índice compuesto de disuasión que promedió las puntuaciones estandarizadas de tres indicadores: frecuencia de infracciones, tasa de reincidencia y mayor tiempo hasta la reincidencia. Para asegurar la comparabilidad, cada indicador se transformó a z-scores y se alineó la dirección del efecto, de modo que los valores mayores del índice reflejaran mayor disuasión.
- De acuerdo a Supo y Zacarías (2024), si las variables numéricas no siguen una distribución normal, se debe usar pruebas no paramétricas. Debido a la no normalidad de las variables, se aplicó la prueba de correlación de Spearman para evaluar la relación entre las sanciones pecuniarias y la disuasión de infracciones, así como para cada una de sus dimensiones: tasa de reincidencia, frecuencia de infracciones y tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia.
- Asimismo, se interpretaron los coeficientes de correlación según su magnitud y dirección. Una correlación positiva y significativa se interpretó como evidencia de disuasión. Además, se interpretaron los coeficientes de la regresión lineal para determinar el efecto de las

sanciones sobre el índice de disuasión. Coeficientes significativos y positivos indicaron que las sanciones contribuyeron a reducir las infracciones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

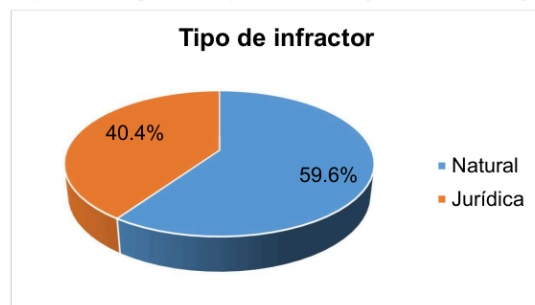
Distribución del tipo de infractor según su naturaleza legal

Tipo de infractor	n = 57	
	Fi	%
Natural	34	59,6
Jurídica	23	40,4

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados.
Fuente: Expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 3

Representación gráfica del tipo de infractor según su naturaleza legal



Nota. La figura muestra las cifras del tipo de infractor en el año 2024.
Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

Se observó que el 59,6% estuvo representado por los infractores de condición legal **natural**, casi 6 de cada 10 casos, frente a las personas jurídicas. Esto sugiere que las infracciones forestales y fauna silvestre fueron cometidas principalmente por individuos, lo cual puede estar vinculado a actividades de pequeña escala, como aprovechamiento directo de recursos o incumplimiento de permisos. Por otro lado, el 40,4% de infractores **jurídicos** evidenció que las empresas y organizaciones también participaron en las infracciones, lo que refleja la existencia de impactos institucionales y comerciales en el sector.

23
Tabla 2

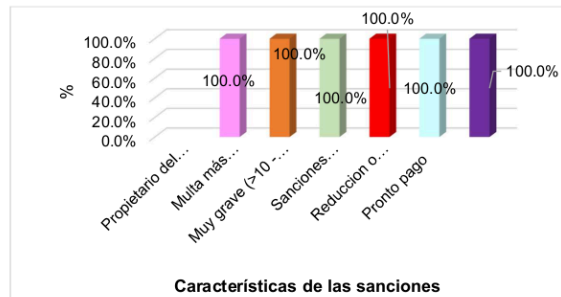
Características de los PAS

Características de los PAS	n = 57	
	Fi	%
Rol del infractor sancionado		
Propietario del product	57	100,0
Tipo de sanción impuesta		
Multa más decomiso	57	100,0
Tipo de multa impuesta		
Muy grave (>10 -5000UIT)	57	100,0
Sanciones accesorias aplicadas	57	100,0
Lineamiento de proporcionalidad y beneficio aplicado	57	100,0
Pronto pago	57	100,0

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados.
Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 4

Visualización de Características de los PAS



Nota. La figura muestra las cifras de las sanciones impuestas en el año 2024.
Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

Se observó que el 100,0% de las características fueron homogéneas. El perfil del infractor sancionado siempre se trató del **propietario** del producto, por infracciones calificadas como **muy graves**. Además de la **multa**, se aplicó el **decomiso** de los productos forestales. Todas las sanciones pecuniarias se calcularon aplicando el lineamiento de proporcionalidad establecido en la RDE N° 004-2018-SERFOR-DE, además al cálculo se aplicó el literal "a" del numeral 2 del art. 257° del TUO de la LPAG que benefician al administrado; y de manera adicional incluso se beneficiaron con la aplicación del beneficio de pronto pago con una reducción adicional del 25% del monto final de la multa pecuniaria; concluyendo en que el procedimiento administrativo sancionador sigue criterios estandarizados en pro del administrado.

Tabla 3

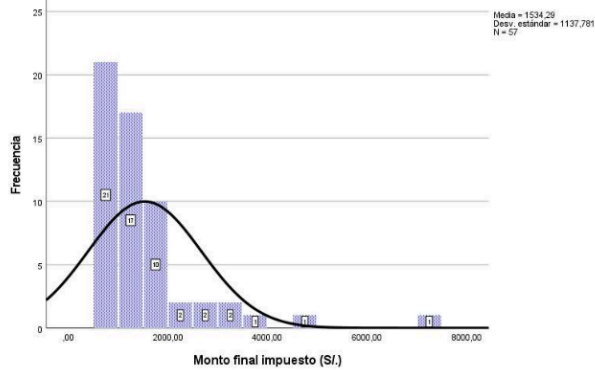
Monto de la sanción impuesta al infractor

	N = 57				
	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar (DE)
Monto final impuesto (s/.)	57	690,84	7210,00	1534,29	1137,78

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados.
Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 5

Distribución del monto de la sanción impuesto al infractor



Nota. El histograma muestra la distribución del monto final impuesto al infractor en el año 2024. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

2 Interpretación

La tabla 3 y figura 5, evidenció una marcada heterogeneidad en las sanciones, con valores que oscilan entre S/ 690,84 y S/ 7210,00. La media de S/ 1534,29 y una elevada DE (S/ 1137,78) reflejando una dispersión considerable, lo que evidencia que las multas se aplicaron de manera diferenciada y proporcional según la naturaleza de la infracción. Si bien la mayoría de las sanciones se concentraron en montos relativamente bajos, hubo casos excepcionales que obtuvieron sanciones muy altas. Este comportamiento confirma la aplicación de criterios de proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento administrativo sancionador forestal.

Tabla 4

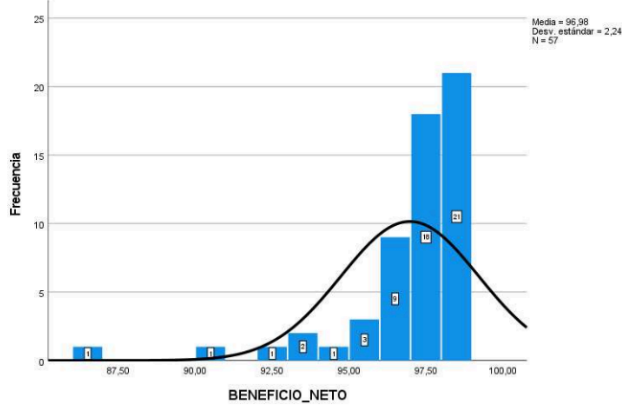
Relación sanción beneficio

	n = 57				
	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar (DE)
Relación sanción beneficio (UIT)	57	86,00	98,70	96,97	2,240

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 6

Distribución de la relación sanción beneficio



Nota. La relación sanción-beneficio se calculó dividiendo el monto final de la multa impuesta (en UIT) entre el beneficio ilícito normativo inicial mínimo estimado DS N° 007-2021-MIDAGRI (más de 10 UIT). Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

2 Interpretación

La tabla 4 y figura 6, evidenciaron que los infractores retuvieron, en promedio, el 96.98% del beneficio ilícito, con valores que oscilaron entre el 86% y 98,7%. Es decir, por cada 100 soles, el infractor sólo pierde 3 soles en sanción y conserva 97 soles. Esta proporción confirma que las sanciones impuestas representaron una fracción mínima del beneficio esperado, lo que limita su capacidad disuasiva, y en consecuencia, incentiva la reincidencia y debilita el efecto preventivo del sistema sancionador.

Tabla 5

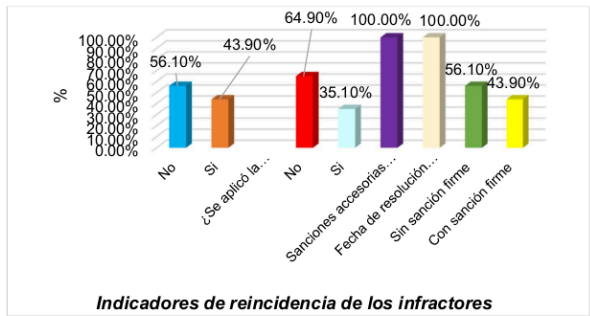
Indicadores de reincidencia de los infractores

Indicadores de reincidencia de los infractores	n = 57	
	fi	%
¿Existe sanción previa firme?		
No	32	56,1
Si	25	43,9
¿Se aplicó la configuración de reincidencia?		
No	37	64,9
Si	20	35,1
Sanciones accesorias aplicadas		
	57	100,0
Fecha de resolución sancionadora anterior		
Sin sanción firme	32	56,1
Con sanción firme	25	43,9

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 7

Distribución grafica de los indicadores de reincidencia



Nota. La figura muestra la distribución de los indicadores de reincidencia del infractor en el año 2024. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

La tabla 5 y figura 7 mostraron que el 43,9% de los infractores contaban con una **sanción previa firme**. Asimismo, al 35,1% se les aplicó la **configuración de reincidencia**, lo que confirma que el sistema sancionador enfrenta un problema de repetición de infracciones. Del total, 32 casos correspondieron a **infractores nuevos** con un 56,1%. El hecho de que las **sanciones accesorias** se aplicaran en el 100% de los expedientes, no garantizó un efecto disuasivo, pues, aunque la mayoría de los infractores eran primerizos, la proporción de reincidentes fue elevada, lo que refleja una persistencia en la conducta infractora.

Tabla 6

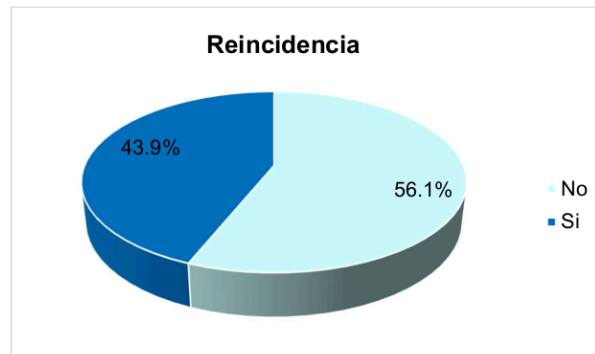
Tasa de reincidencia del infractor

Reincidencia del infractor	n = 57	
	Fi	%
NO	32	56,1
SI	25	43,9

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 8

Representación gráfica de la tasa de reincidencia del infractor



Nota. La figura muestra la tasa de reincidencia calculada como el porcentaje de expedientes con infractores reincidentes respecto al total de expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

Se observó que el 43,9 % de los casos analizados —casi la mitad del total— correspondían a infractores que reincidentieron en la comisión de infracciones administrativas forestales. Este resultado evidencia un problema significativo de cumplimiento normativo y puede interpretarse como un indicador de debilidad institucional en el seguimiento y control de las obligaciones forestales. Asimismo, revela una insuficiente capacidad disuasoria del régimen sancionador en materia forestal y de fauna silvestre. Aunque la mayoría (56,1%) son infractores en el 2024 son categorizados como nuevos, el porcentaje de reincidencia fue bastante elevado y sugiere que las sanciones actuales no siempre generan un efecto disuasivo suficiente.

Tabla 7

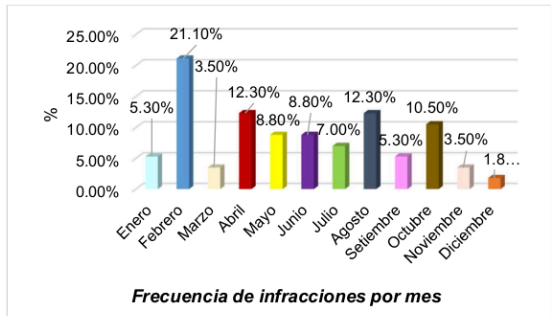
Frecuencia de infracciones forestales por mes

Frecuencia de infracciones por mes	n = 57	
	Fi	%
Enero	3	5,3
Febrero	12	21,1
Marzo	2	3,5
Abril	7	12,3
Mayo	5	8,8
Junio	5	8,8
Julio	4	7,0
Agosto	7	12,3
Setiembre	3	5,3
Octubre	6	10,5
Noviembre	2	3,5
Diciembre	1	1,8

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 9

Representación gráfica de la frecuencia de infracciones forestales por mes



Nota. La figura muestra distribución mensual de infracciones forestales según la fecha de intervención. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

La tabla 7 y figura 9 mostraron una concentración más alta de detección de infracciones forestales administrativas en los meses de **febrero** (21,1%), **agosto** (12,3%), y **abril** (12,3%), seguidos por octubre (10,5) junio y mayo (ambos con 8,8%). Estos cinco meses concentraron más del 60% de las infracciones reportadas en el año. En contraste, marzo (3,5%), noviembre (3,5%), y diciembre (1,8%) presentaron una baja incidencia de detecciones de infracciones forestales administrativas, lo que podría estar vinculado a factores estacionales, operativos o administrativos, como menor actividad extractiva, cambios en la fiscalización o tiempos de cierre institucional.

Tabla 8

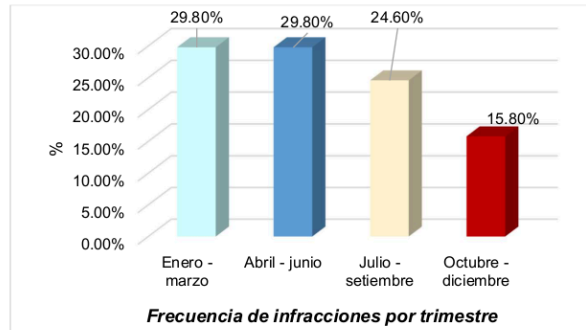
Frecuencia de infracciones forestales por trimestre

Frecuencia de infracciones por trimestre	n = 57	
	fi	%
Enero – marzo	17	29,8
Abril – junio	17	29,8
Julio–septiembre	14	24,6
Octubre – diciembre	9	15,8

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados.
Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 10

Representación gráfica de la frecuencia de infracciones forestales por trimestre



Nota. La figura muestra distribución trimestral de infracciones forestales según la fecha de intervención. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

2 Interpretación

La tabla 8 y figura 10 evidenciaron que las infracciones se concentraron en los dos primeros trimestres del año, con 29,8% en **enero-marzo** y **abril-junio**, lo que en conjunto representa casi el 60% del total anual. Esta concentración sugiere una mayor presión sobre los recursos forestales en la primera mitad del año, cifra vinculada a ciclos de extracción, transporte y comercialización de productos maderables. En el tercer trimestre (**julio-septiembre**) se registró un 24,6%, mostrando una ligera disminución, mientras que el cuarto trimestre (**octubre-diciembre**) tuvo menor incidencia (15,8%), lo que se puede relacionar con factores estacionales y una reducción de operativos de control.

Tabla 9

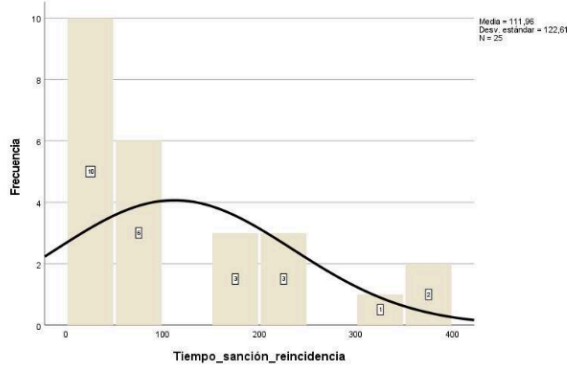
Tiempo entre sanción y reincidencia

	n = 57				
	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar (DE)
Tiempo entre sanción y reincidencia	25	2	375	111,96	122,61

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 11

Distribución del tiempo entre sanción y reincidencia



Nota. La figura muestra la dispersión del tiempo transcurrido (en días) entre sanción previa y nueva intervención, considerando únicamente los expedientes con reincidencia registrada. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

2 Interpretación

La tabla 9 y figura 11 evidenciaron que, en los 25 expedientes con sanción previa firme, el intervalo promedio fue de **112 días**, con una alta variabilidad (DE = 122.6). El rango osciló entre **2 días y 375 días**, reflejando tanto reincidencias casi inmediatas como reincidencias después de más de un año. La presencia de intervalos muy cortos (menos de 10 días) evidencia una baja capacidad disuasiva de las sanciones, dado que los infractores reincidieron casi de inmediato. En contraste, los intervalos prolongados (más de 300 días) podrían indicar un efecto disuasivo más duradero en contados casos.

Tabla 10

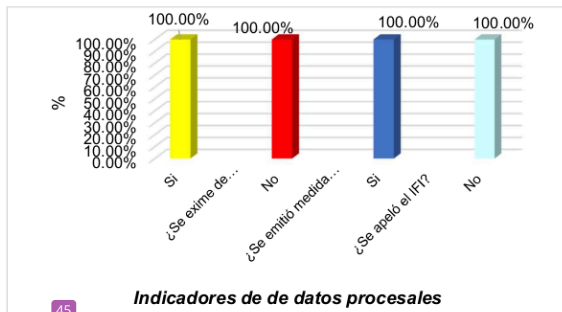
Indicadores de datos procesales

Indicadores de los datos procesales	n = 57	
	fi	%
¿Se presentaron medios de defensa?		
Si	57	100,0
¿Se exime de responsabilidad al propietario de la carga maderable?		
No	57	100,0
¿Se emitió medida cautelar?		
Si	57	100,0
¿Se apeló el IFI?		
No	57	100,0

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 12

Visualización de los indicadores de datos procesales



Nota. La figura muestra la distribución de los datos procesales en el año 2024. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

La tabla 10 y figura 12 mostraron que los infractores ejercieron su **derecho de defensa**, reflejando un cumplimiento formal del debido proceso. Sin embargo, ninguno de las infracciones administrativas cometidas por los propietarios resultó en **exoneración** de responsabilidad, lo que evidencia la solidez de las pruebas. Asimismo, la emisión de **medidas cautelares** (retención provisional del cargamento maderable) se dio en el 100% demostró la aplicación sistemática de mecanismos preventivos para asegurar la eficacia de las sanciones. Finalmente, la **ausencia de apelaciones** indicó la aceptación de las decisiones administrativas y una limitada disposición de los infractores para prolongar el proceso.

Tabla 11

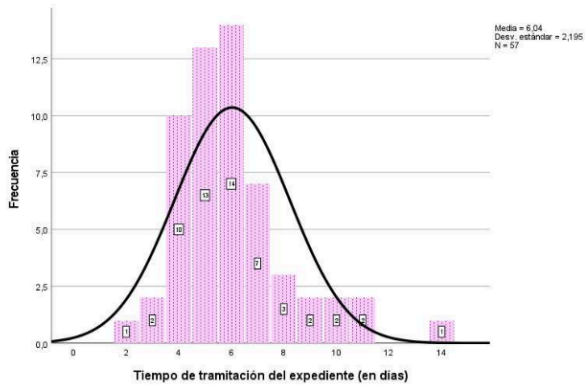
Tiempo de tramitación del expediente en días

	n = 57				
	N	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar (DE)
Tiempo de tramitación del expediente (días)	57	2	14	6,04	2,19

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 13

Distribución del tiempo de tramitación del expediente en días



Nota. El histograma muestra la distribución del tiempo de tramitación en días del año 2024. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

2 Interpretación

La tabla 11 y figura 13, mostraron que el tiempo de tramitación de los expedientes sancionadores forestales osciló entre 2 y 14 días, con un promedio de 6,04 días y una DE 2,19. Estos resultados evidenciaron que la mayoría de los procedimientos se resolvieron en plazos relativamente cortos, concentrándose alrededor de una semana. Sin embargo, los tiempos máximos de hasta 14 días sugirió que, en determinadas circunstancias, el proceso se extendió más allá del promedio, ello debido a factores como la complejidad del expediente o disponibilidad de recursos institucionales.

Tabla 12

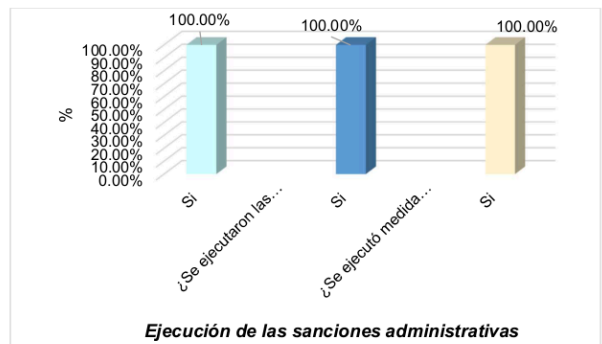
Ejecución de las sanciones administrativas

Ejecución de las sanciones	n = 57	
	fi	%
¿La multa fue efectivamente cobrada?		
Si	57	100,0
¿Se ejecutaron las sanciones accesorias?		
Si	57	100,0
¿Se ejecutó medida cautelar?		
Si	57	100,0

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 14

Distribución grafica de la ejecución de las sanciones administrativas



Nota. La figura muestra la distribución de ejecución de las sanciones administrativas en el año 2024. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

La tabla 12 y figura 14 mostraron que las **multas** fueron **efectivamente cobradas**, lo que refleja la eficacia del sistema en asegurar el cumplimiento económico de las sanciones. En el mismo sentido, las **sanciones accesorias**, entendidas como en decomiso definitivo del material forestal maderable ilegal, se ejecutaron en todos los casos, lo que evidencia el cumplimiento efectivo de las sanciones. Lo que se confirmó con la ejecución de **medidas cautelares** en el 100% de los casos confirmando la aplicación sistemática de mecanismos preventivos, orientados a garantizar la efectividad del procedimiento administrativo sancionador en el área forestal y de fauna silvestre.

Tabla 13

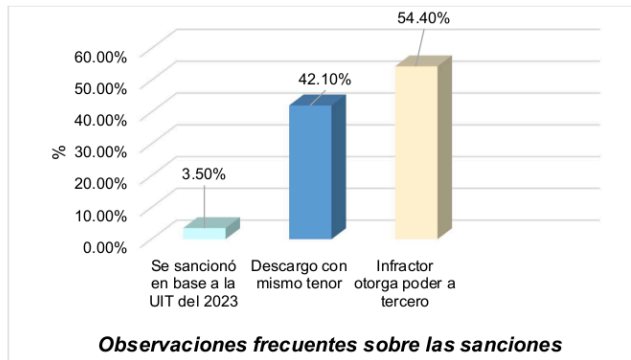
Observaciones frecuentes sobre las sanciones

Observaciones frecuentes	n = 57	
	fi	%
Se sancionó en base a la UIT del 2023	2	3,5
Descargo con mismo tenor	24	42,1
Infractor otorga poder a tercero	31	54,4

Nota. La tabla muestra información recolectada de los expedientes revisados. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Figura 15

Distribución grafica de las observaciones frecuentes sobre las sanciones



Nota. La figura muestra la distribución de las observaciones frecuentes sobre las sanciones en el año 2024. Fuente: expedientes administrativos sancionadores forestales (2024).

Interpretación

La tabla 13, muestran que en un 3,5% de los casos se aplicaron sanciones calculadas con la UIT del 2023. En el 42,1% de los expedientes, los descargos presentaron el mismo tenor, es decir, los escritos de defensa de los infractores fueron muy similares en contenido y argumento. Finalmente, en más de la mitad de los casos con un 54,4% los infractores delegaron su representación a terceros, lo que refleja una tendencia a evitar el enfrentamiento directo con las sanciones. En tanto, estos hallazgos confirman, que no basta con mirar cuánto se multa o qué sanción se aplica, pues, existen patrones administrativos y conductuales que se repiten en los expedientes, los cuales limitan la eficacia de las sanciones.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Tabla 14

Relación entre las sanciones pecuniarias administrativas con la capacidad disuasoria para reducir la reincidencia en infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre de Huánuco durante el año 2024.

Correlaciones						
		Sanciones pecuniarias		Disuasión de infracciones		
20	Rho	de	Sanciones	Coeficiente de correlación	de	1,000
	Spearman		pecuniarias			,100
				Sig. (bilateral)		,635
				N		57
			Disuasión de infracciones	Coeficiente de correlación	de	,100
						1,000
				Sig. (bilateral)		,635
				N		57

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados procesados en SPSS v26.

La aplicación de la prueba de correlación de Spearman resultó en 0,100 con un nivel de significancia de $p = 0,635$, la cual está sobre el nivel de significancia que se propuso ($\alpha = 0,05$). Confirma la ausencia de relación significativa entre las sanciones pecuniarias administrativas para reducir la reincidencia de infracciones forestales; no obstante, la elevada reincidencia observada y la baja proporción de las sanciones respecto al beneficio ilícito sugieren que, en la práctica, las multas no cumplen esa función disuasoria. Por tanto, se acepta la hipótesis nula.

Desde la perspectiva criminológica y económica, este resultado puede explicarse por la debilidad del sistema de fiscalización, que reducen la probabilidad de detección y genera una baja percepción de riesgo sancionador en los infractores. Jurídicamente, este hallazgo cuestiona la eficacia de las sanciones pecuniaria frente al principio de proporcionalidad de disuasión prevista en la normativa forestal.

Por tanto, la evidencia sugiere que las multas no constituyen un instrumento suficiente para modificar la conducta infractora.

Tabla 15
 Relación entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con la tasa de reincidencia durante el 2024

Correlaciones			Sanciones pecuniarias	Tasa de reincidencia
Rho de Spearman	Sanciones pecuniarias	Coefficiente de correlación	1,000	,570
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	57	57
	Tasa de reincidencia	Coefficiente de correlación	,570	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	57	57

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados procesados en SPSS v26.

La aplicación de la prueba de correlación de Spearman resultó en 0,570 con un nivel de significancia de $p = 0,000$ la cual está por debajo del nivel de significancia que se propuso ($\alpha = 0,05$). Esto indica que las variables en cuestión guardan una **relación positiva media y significativa** (Hernández & Mendoza, 2018). Por tanto, se **acepta la hipótesis de investigación**.

Este resultado evidencia que, a mayor sanción, mayor reincidencia; pues el incremento del monto no logra modificar la conducta infractora. En términos criminológicos y económicos, este resultado puede explicarse principalmente por los altos incentivos económicos de la actividad ilegal, que superan ampliamente el valor de las sanciones. De manera que, los infractores perciben las multas como un costo asumible dentro de sus operaciones ilícitas, sin que ello modifique su cálculo racional de beneficio- costo. Así, la sanción pecuniaria pierde su función preventiva y se convierte en un gasto más, lo que explica la persistencia de la reincidencia pese al incremento del monto de las multas.

Tabla 16
 Relación entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con la frecuencia de infracciones durante el 2024

Correlaciones			Sanciones pecuniarias	Frecuencia de infracciones
Rho de Spearman	Sanciones pecuniarias	Coefficiente de correlación	1,000	-,117
		Sig. (bilateral)	.	,386
		N	57	57
	Frecuencia de infracciones	Coefficiente de correlación	-,117	1,000
		Sig. (bilateral)	,386	.
		N	57	57

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados procesados en SPSS v26.

La aplicación de la prueba de correlación de Spearman resultó en -,117 con un nivel de significancia de p = 0,386, la cual está sobre el nivel de significancia que se propuso (α = 0,05). Esto indica que las variables en cuestión no guardan relación alguna.

Por tanto, se acepta la hipótesis nula: No existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con la frecuencia de infracciones forestales durante el 2024.

Desde la perspectiva criminológica y jurídica, este hallazgo puede explicarse principalmente por la baja percepción de riesgo sancionador entre los infractores. Los procedimientos administrativos prolongados, la posibilidad de acceder a mecanismos de reducción de multas y la limitada capacidad de supervisión generan la sensación de que la sanción no es inmediata ni segura. En consecuencia, los infractores continúan cometiendo nuevas infracciones sin que la existencia de sanciones pecuniarias modifique su comportamiento. Así, la frecuencia de infracciones se mantiene estable, lo que evidencia que las sanciones, tal como se aplican actualmente, no cumplen con la función disuasoria prevista en el marco del derecho administrativo sancionador.

Tabla 17
 Relación entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Huánuco con el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia

Correlaciones			Tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia	
		Sanciones pecuniarias		
Rho de Spearman	Sanciones pecuniarias	Coefficiente de correlación	1,000	,107
		Sig. (bilateral)	.	,612
		N	25	25
	Tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia	Coefficiente de correlación	,107	1,000
		Sig. (bilateral)	,612	.
		N	25	25

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados procesados en SPSS v26.

En análisis de correlación Spearman entre las sanciones pecuniarias y el tiempo transcurrido hasta la reincidencia arrojó un coeficiente de 0,107 con un nivel de significancia $p = 0,612$ la cual está por encima del propuesto ($\alpha = 0,05$). Esto evidencia que no existe relación estadística y significativa entre ambas variables. En consecuencia, se acepta la hipótesis nula: No existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia durante el 2024.

Desde el punto de vista jurídico y criminológico, este hallazgo puede explicarse por la ineficacia del procedimiento sancionador, que no genera un efecto preventivo duradero. La falta de celeridad en la ejecución de las sanciones, junto con la percepción de que las multas pueden ser reducidas en el tiempo debilita su capacidad de modificar la conducta infractora. Por tanto, los infractores reinciden sin que el procedimiento administrativo sancionador logre consolidar un efecto disuasorio prolongado, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la eficacia y la prontitud de las medidas sancionadoras.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis sobre el objetivo general ($r = 0,100$; $p = 0,635$) indican que no hubo relación significativa entre las sanciones pecuniarias con la disuasión de infracciones forestales durante el año 2024. Este resultado implica que la estructura del régimen sancionador vigente en la ATFFS no genera un efecto disuasivo suficiente para modificar el comportamiento de un infractor. Aunque las multas técnicamente fueron catalogadas como “muy graves”, los montos dinerarios aplicados con criterios de proporcionalidad y otros beneficios en pro del administrado no fueron suficientes para evitar que casi el 44% de los infractores reincidieran. Pues, las multas existieron y se aplicaron, pero no fueron suficientes; ya que el sistema actual se basa en multas “proporcionales” y por ende más económicas y uniformes junto con mecanismos que permiten una reducción del 96,97% respecto a la normativa inicial establecida en el anexo 2 del DS. N° 007-2021-MINAGRI por lo que no genera efectos disuasivos reales para que los infractores eviten repetir el acto ilícito, lo que debilita el propósito disuasorio de la normativa esperado.

En relación con los hallazgos de Cauthin (2022), se observa una coincidencia directa entre la lógica de su análisis y resultados obtenidos. Mientras el autor documentó que las multas ambientales en Bolivia carecían de efecto disuasorio debido al bajo monto y practica recurrente de condonación, se comprueba que las sanciones pecuniarias aplicadas por la ATFFS - Huánuco tampoco lograron modificar la conducta infractora, aun cuando las multas fueron calificadas como “muy graves”. La reincidencia del 43,9% reprodujo el patrón descrito por el autor, pues los infractores internalizaron la sanción como un costo asumible más que como un mecanismo de corrección. Las diferencias de escala muestral no afectaron la similitud conceptual, ya que ambos estudios revelan un sistema sancionador que opera sin generar un efecto preventivo y disuasivo real. En otras palabras, tanto en Bolivia como en Huánuco, las multas no logran evitar que los infractores repitan sus actos ilícitos.

En contraste con Viera y Assuncao (2023), quienes encontraron que en Brasil las sanciones severas combinadas con una vigilancia intensiva lograron reducir la deforestación y generaron efectos positivos incluso en zonas no directamente sancionadas, los resultados de este estudio no evidencian un efecto disuasorio sostenido. Ello se explica, en parte, porque la presente investigación se centró exclusivamente en el análisis de las multas aplicadas, dada la naturaleza no experimental del estudio, lo que impidió observar una reducción en la frecuencia de las infracciones o en la reincidencia, a diferencia de lo reportado por los autores brasileños. Además, este trabajo abarcó un periodo considerablemente más corto (un año) y utilizó una muestra pequeña pero censal (57 expedientes que constituyen la totalidad de procedimientos sancionadores del 2024), mientras que el estudio de Viera y Assunção analizó más de una década de intervenciones implementadas de manera coordinada. Estas diferencias metodológicas y temporales contribuyen a explicar la divergencia entre los resultados obtenidos.

El análisis del primer objetivo específico ($r = 0,570$; $p = 0,000$) indican que hubo relación entre las sanciones pecuniarias administrativas con la tasa de reincidencia durante el 2024. Sin embargo, este hallazgo muestra que lejos de disminuir la reincidencia, los montos impuestos por la ATFFS - Huánuco parecieron asociarse con mayores probabilidades de repetir la infracción.

Desde el punto de vista jurídico, se evidencia ⁵ una ineficacia en la función preventiva de las sanciones pecuniarias, pues las multas que se aplican actualmente no son lo suficientemente altas y disuasivas para modificar la conducta infractora ni cumplir con el principio de proporcionalidad que debería guiar el derecho administrativo sancionador. Dejando en claro que el sistema de sanciones administrativas a nivel forestal funciona más como un registro formal y control administrativo de infracciones cometidas que como un instrumento efectivo de disuasión y prevención, ya que no logra realmente disuadir y por ende evitar que se repita la comisión de nuevas

infracciones forestales.

En términos criminológicos y económicos, este resultado puede explicarse por la debilidad del sistema de fiscalización, que reduce la posibilidad de detección y genera una baja percepción de riesgo sancionador. A ello se suma la existencia de altos incentivos económicos en la actividad ilegal, que superan ampliamente el valor de las sanciones, haciendo que estas se perciban como un costo asumible dentro de la operación ilícita. En consecuencia, las personas continúan reincidiendo porque independientemente de su condición legal (natural o jurídica) que infringen las normas no sienten que el costo de la multa sea mayor que el beneficio económico que obtienen al cometer el ilícito.

Por tanto, la disuasión depende tanto de la severidad de la sanción como de la certeza de su aplicación. Tal como señala Nagin (2019) respecto de la disuasión específica y general. Esto implica promover una “condena efectiva” que sirva como ejemplo frente al ¹⁸ incumplimiento de la normativa forestal y de fauna silvestre, de modo que se reduzca la reincidencia y la persistencia de actividades ilegales en el sector forestal. La falta de fiscalización efectiva y la desproporcionalidad entre multa y beneficio ilícito neutralizan la función preventiva de la sanción, ²⁹ lo que evidencia la necesidad de complementar las sanciones pecuniarias con estrategias integrales. De esta manera, en línea con lo planteado por el autor, se fortalecería el efecto disuasorio que toda sanción administrativa debe generar.

Asimismo, guardan relación con lo expuesto por Babilonia (2023), quien reporta que las multas impuestas a comunidades amazónicas no generaron disuasión y fueron remplazadas en su mayoría por mecanismos compensatorios. Semejante a este estudio, aunque no existieron compensaciones formales, ³ la aplicación de criterios de gradualidad, reducción del 50% de la multa según ¹ el literal a del numeral 2 del art. 257° del TUO de la LGPA más el descuento del 25% del monto final por pronto pago, redujo la severidad de las multas y favorecieron la continuidad del comportamiento infractor. Pues la reincidencia del 43,9 confirma la insuficiencia preventiva del primer acto sancionador, tal como menciona García de Enterria & Fernández Rodrigue (2011), un

fenómeno que coincidió con el bajo pago total de las multas documentadas por el autor. Entonces, la diferencia en tamaño de la población no alteró la similitud; pues en ambos casos, la multa pecuniaria careció del peso necesario para revertir la conducta ilícita.

El análisis del segundo objetivo específico ($r = -0,117$; $p = 0,386$) indican que no hubo relación entre las sanciones pecuniarias administrativas con la frecuencia de infracciones forestales durante el 2024. Esto significa, que la frecuencia con la que se cometieron las infracciones no depende directamente de las multas administrativas pecuniarias aplicadas. Pues, los resultados descriptivos muestran que todas las sanciones impuestas fueron dirigidas solamente a los propietarios del producto, quienes además de pagar la multa sufrieron el decomiso de sus productos forestales por cometer una infracción calificada como muy grave (>10 a 50000UIT) y terminaron con un beneficio del 96,97%. Observándose que esta severidad "técnica" y tipo de sanción no se tradujo en una reducción efectiva de la reincidencia ni en la disuasión de la actividad infractora. Aunque el sistema administrativo sancionador fue riguroso en términos formales, factores externos al sistema de sanciones, como la dinámica del mercado de madera, las rutas clandestinas para el transporte de madera ilegal o la baja percepción de fiscalización podrían estar influyendo en la persistencia de las infracciones. Por tanto, las multas no lograron disuadir la actividad ilegal.

Coinciden con los obtenidos por Muñoz (2024) quien señaló que, aunque se impusieron sanciones administrativas, no hubo evidencia clara de que las sanciones fueran efectivas para prevenir nuevas infracciones. En cambio, en Huánuco, la reincidencia y la falta de reducción en la disminución de infracciones reflejan un escenario similar o incluso más grave, donde si bien el sistema funciona formalmente, esto no logra cambiar el comportamiento del infractor. Aunque el autor analizó un periodo más largo (2019-2022) ambos demuestran que las multas, sin sanciones adicionales o vigilancia constante, no fueron suficientes para disminuir la ilegalidad forestal. Por tanto, refuerza la idea de que el

régimen administrativo forestal necesita medidas adicionales para lograr tanto una disuasión como prevención real y efectiva.

Al comparar los hallazgos con Castro et al. (2023) se identificó una diferencia sustancial vinculada al periodo de estudio y a la etapa de implementación de la normativa. Ellos demostraron que la Ley 29763, ley actualmente vigente para aplicarse en infracciones de naturaleza forestal y de fauna silvestre redujo las infracciones en Ucayali durante los primeros años de su vigencia gracias a un proceso progresivo de consolidación normativa y supervisión de OSINFOR. En cambio, en este estudio, la evaluación de no permitió observar los efectos acumulativos de la Ley, ello debido a su naturaleza de estudio retrospectivo, reflejándose en la inexistencia de correlación entre multa y frecuencia de infracciones. Por tanto, la efectividad de la normativa requiere continuidad temporal, mayor capacidad de fiscalización y sanciones complementarias que no estuvieron presentes. Es decir, mientras los autores mostraron que la ley fue efectiva en Ucayali; en Huánuco, se pudo evidenciar que faltaron recursos y mecanismos de fiscalización, ello en concordancia con el documento (MINJUSDH & USAID, 2022) que refiere que una baja fiscalización debilita la eficacia de las sanciones, las cuales, si existieron en Ucayali en ese entonces, y no estuvieron presentes en este contexto de estudio.

Así también, si bien la teoría clásica de Cesare, sostiene que para prevenir delitos es más importante que el castigo sea proporcional al daño. Sin embargo, los resultados mostraron que esta teoría no se cumple a cabalidad, porque no fue suficiente para evitar que el infractor volviera a infringir. Además, las multas se redujeron criterios de proporcionalidad y con descuentos adicionales, y a pesar de que se aplicaron sanciones adicionales como el decomiso del material forestal maderable, ello no redujo el miedo a reincidir, y por ende no cumplió con la función de disuasión esperada; por lo que refuerza la hipótesis de que las sanciones pecuniarias administrativas en delitos forestales tienen un efecto disuasorio muy débil. Lo antes mencionado, se refuerza con la teoría del Enforcement que sostiene que la disuasión se fortalece cuando el sistema combina multas con supervisión y sanciones

accesorias o penalidades crecientes en caso de reincidencia. En este caso la aplicación de una multa, resultó en una sanción con efectos incompletos ya que tal como menciona Morón Urbina (2023) si bien para la imposición de multas se actuó sujeto a la constitución, la ley y el derecho, el imponer la multa no fue suficiente; sino que resulta necesario implementar refuerzos que aumenten el riesgo y costo para el infractor, haciendo que la sanción sea más efectiva y disuasiva.

El análisis del último objetivo específico ($r = 0,107$; $p = 0,612$) indican que no hubo relación entre las sanciones pecuniarias administrativas con el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia durante el 2024. En otras palabras, el nivel de multas no prolongó de manera comprobable el intervalo antes de que los infractores volvieran a cometer una infracción, lo que evidencia que las sanciones carecen de un efecto disuasorio real sobre el comportamiento reincidente.

Este hallazgo es consistente con la teoría económica del delito de Becker, que sostiene que las sanciones solo tienen un efecto disuasorio parcial cuando el costo supera el beneficio esperado. En este caso, los resultados muestran que las multas aplicadas no modificaron el cálculo racional de los infractores, quienes continuaron reincidiendo porque el beneficio económico derivado de la extracción ilegal fue mayor que el costo de las multas. Así, la reincidencia se convierte en una decisión racional y ventajosa para ellos, lo que confirma la insuficiencia del régimen sancionador actual.

Se asemeja a lo señalado por Cauthin (2022), quien concluyó que el sistema sancionador resulta fallido e insuficiente debido a que las multas aplicadas son extremadamente bajas y, además, muchas infracciones ambientales han sido condonadas. En ambos casos, las sanciones lo lograron modificar el comportamiento de los infractores, pues el beneficio económico (96,97%) derivado de la actividad ilegal supera ampliamente el costo de las multas. De manera que, las sanciones se perciben como un costo marginal dentro de la actividad ilícita, lo que refuerza la decisión racional de reincidir. Asimismo, el autor destaca que la falta de ejecución efectiva de las sanciones reduce su efecto disuasorio. Esto se refleja, donde la reincidencia alcanzó el 43,9%

y las multas no guardaron proporcionalidad con el daño ambiental generado. En consecuencia, tanto en Bolivia como en Huánuco se evidencia la necesidad urgente de fortalecer la legislación, elevar los montos de las sanciones y garantizar su aplicación efectiva, de modo que el castigo supere el beneficio ilícito y cumpla realmente una función preventiva.

También, se asemeja a lo señalado por Babilonia (2023), quien concluyó que la aplicación de sanciones en el aprovechamiento forestal comunitario fue ineficaz, ya que solo el 18% de las comunidades cumplió con el pago de multas, mientras que el 82% evadieron el pago mediante mecanismos compensatorios, lo que incrementó la reincidencia y no garantizó la sostenibilidad. En ambos casos, tanto en Iquitos como en Huánuco, las sanciones pecuniarias no reducen la reincidencia, porque los infractores encuentran formas de evadir o neutralizar el castigo, reforzando la percepción de que las sanciones son débiles y fácilmente manejables dentro de la actividad ilegal. Por tanto, refuerza la conclusión de que el régimen sancionador actual carece de capacidad disuasoria y requiere una profunda reformulación.

Se similar a lo señalado por Mori (2021),

Quien concluyó que la aplicación de sanciones por tala ilegal fue muy limitada, ya que sólo un 9,52% recibió responsabilidad civil y un 23,81% responsabilidad penal, evidenciando baja efectividad en las sanciones y ausencia de responsabilidad administrativa. En ambos, la falta de ejecución efectiva de las sanciones genera un entorno de impunidad que favorece la reincidencia y debilita la función disuasoria del sistema. Aunque el autor analizó dimensiones civiles y penales, la coincidencia entre ambos estudios es clara: sin aplicación efectiva y proporcional, las sanciones no cumplen su función preventiva en el ámbito forestal. Por tanto, evidencian la necesidad de fortalecer la institución y garantizar la aplicación constante y proporcional de las sanciones, de modo que los infractores perciban un verdadero costo por sus acciones y se reduzca la reincidencia en la tala ilegal.

CONCLUSIONES

Después de evaluar el objetivo general, se concluye que las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la ATFF – HCO durante el año 2024 no demostraron capacidad disuasoria frente la disminución de infracciones forestales. Aunque se esperaba que el incremento del monto de las multas redujera la reiteración de ilícitos, los resultados evidenciaron una limitada eficacia preventiva del régimen sancionador.

³ En relación con el primer objetivo específico, se determinó que las sanciones pecuniarias tuvieron un impacto significativo en la tasa de reincidencia, observándose una relación positiva moderada. Este hallazgo demuestra que las multas más altas se asociaron con mayor probabilidad de reincidencia, lo que confirma que el castigo económico no operó como un elemento disuasorio, sino como un costo asumible dentro de la actividad ilícita.

Después de cuantificar el según objetivo específico, se concluye que las sanciones pecuniarias no afectaron la frecuencia de infracciones forestales cometidas durante el 2024, ya que no se encontró relación significativa entre ambas variables. Ello evidencia que el incremento o variación de montos impuestos no modificó el número de infracciones detectadas, confirmando la ausencia de un efecto regulador sostenido sobre la actividad ilícita.

Finalmente, al analizar el tercer objetivo específico, se encontró que las sanciones pecuniarias no influyeron significativamente en el tiempo transcurrido entre la sanción y reincidencia. Esto demuestra que las multas aplicadas no lograron prologar el período de abstención de los infractores, lo que refuerza la idea de que el sistema sancionador forestal carece de un efecto preventivo duradero.

RECOMENDACIONES

Al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). En atención a que las multas no evidenciaron un efecto disuasorio significativo frene a la reducción de infracciones, se recomienda revisar y ajustar los lineamientos de proporcionalidad para la determinación de multas pecuniarias. Asimismo, podría evaluarse la incorporación de medidas complementarias a la multa económica como la suspensión temporal o definitiva de actividades, la cancelación de autorizaciones y restricciones operativas, conforme a lo previsto en la Ley 29763. Estas acciones permitirían mejorar la eficacia preventiva del sistema sancionador forestal.

A la Administración Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco. Dado que se observó una relación positiva entre el monto de las sanciones y la reincidencia, se recomienda reforzar los mecanismos de seguimiento de infractores reincidentes mediante la actualización continua del registro de infractores forestales y la implementación de sistemas de monitoreo y alertas tempranas. Estas acciones podrían contribuir a un control administrativo más oportuno y riguroso sobre quienes reinciden.

A los profesionales responsables de los procedimientos sancionadores. En atención a que el incremento o variación de los montos no influyó en la frecuencia de las infracciones, se recomienda estandarizar los criterios técnicos para el cálculo de las multas y evaluar su proporcionalidad frente al daño ambiental causado. Una determinación más rigurosa del monto permitiría mejorar la coherencia del efecto disuasorio con la finalidad protectora del régimen sancionador.

A los investigadores. Dado que las sanciones pecuniarias no influyeron en el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia, se recomienda realizar estudios comparativos y longitudinales que evalúen no solo el efecto de las sanciones económicas, sino también el impacto de medidas complementarias en la modificación de la conducta de los infractores. Asimismo, podría analizarse la proporcionalidad entre el beneficio ilícito y el costo de la sanción, para determinar si el diseño actual del régimen de sanciones cumple con la función preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, C. (2026). Un nuevo modo de afrontar los problemas morales: El discernimiento de los factores atenuantes. *Carthaginensi*, 17(81), 161-182. <https://revistacarthaginensia.com/CARTHAGINENSIA/article/view/528/623>
- Dirección Regional de Agricultura Huánuco. (2025, 29 de octubre). *ATFFS - HCO*. <https://www.gob.pe/institucion/direccion-regional-de-agricultura-huanuco-dra-huanuco/noticias/1280695-huanuco-fortalece-la-vigilancia-de-sus-bosques-desde-el-cielo>
- Babilonia, M. F. (2023). *Mecanismos compensatorios a las multas por infracciones a la ley en el aprovechamiento forestal comunitario: caso región Loreto*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional De La Amazonía Peruana]. Repositorio Institucional UNAPIquitos. <https://hdl.handle.net/20.500.12737/9669>
- Becaria, C. (1764). *De los delitos y las penas*. (M. Martínez Neira, Ed.) Universidad Carlos III de Madrid. <http://hdl.handle.net/10016/20199>
- Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach [*Crimen y castigo: un enfoque económico*]. Columbia University. <https://doi.org/10.1086/259394>
- Bullard, A. (2018). *Ensayos de análisis económico del derecho y derecho de la competencia* (1ª ed., 1ª reimp.). Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ead65ca2-ad1e-408f-b307-455fb4567c53/content>
- Castañón, R. (1997). Analisis de Costo-efectividad: una herramienta para la toma de decisiones de política del sector salud. *CES Medicina*, 11(2), 11-20. <http://revistas.ces.edu.co/index.php/medicina/article/viewFile/1066/659>
- Castro, G., Solsol, C. E., & Terrones, M. N. (2023). *Eficacia de la aplicación de la ley forestal y de fauna silvestre n° 29763 y sus reglamentos contra la tala ilegal en la región de Ucayali, 2015– 2017*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional UNU. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/6958>
- Cauthin, M. (2022, 21 de octubre). *Fundación Solón - La Conciencia Social*

- del Arte. <https://fundacionsolon.org/2022/10/21/bolivia-el-pais-con-la-multa-mas-barata-por-deforestar-e-incendiar/>
- Coase, R. H. (1960). The problem of social cost [El problema del costo social. *Revista de Derecho y Economía*. *Journal of Law and Economics*. 1-44. <https://www.sfu.ca/~wainwrig/Econ400/coase-socialcost.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre). Congreso de la República del Perú. Diario oficial El Peruano, 17/09/2018. <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>
- Contreras - Hermosilla, A. (2002). *Illegal Forest Production and Trade: An Overview*. *World Bank, Washington, DC*. <https://hdl.handle.net/10986/24496>
- Cordova, J., & Davila, X. (2024). *Un análisis económico del derecho aplicado al artículo 673 del Código Civil peruano*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio Institucional UPLA <https://hdl.handle.net/20.500.12848/10813>
- Escamilla, D. (1938). *La pena y sancion pecuniaria*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional UNAM. <https://ru.dgb.unam.mx/server/api/core/bitstreams/5199cb85-f3b2-41e6-9568-163e516e516e/content>
- Food and Agriculture Organization (FAO). (2024, 20 de noviembre). *Evaluaciones de los recursos forestales mundiales*. FAO <https://www.fao.org/forest-resources-assessment/en/>
- García, E., & Fernández, T. R. (2011). *Curso de derecho administrativo I (16va edición)*. Civitas – Thomson Reuters. https://www.cortesaragon.es/fileadmin/_DMZMedia/biblioteca/boletinNovedades/201402/04.pdf
- Geobosques. (2023, 21 de noviembre). *Pérdida anual de bosques por región*. MINAM. <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>
- Gherzi, E. (2003). *Una introducción al derecho y la economía*. *Advocatus*, 007, 147-153. <https://doi.org/10.26439/advocatus2002.n007.2384>
- Ley N° 43/2003 de Montes. (2003, 22 de noviembre). Gobierno de España. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339>
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre*. (1975, 13 de Mayo). Gobierno del Perú.

- <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-forestal-fauna-silvestre-0>
- Ley N.º 29763. (2011, 21 de Julio). Gobierno del Perú.
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3579-29763>
- González Pérez, J. (2003). *Derecho Administrativo Sancionador*. *Revista de administración pública*. 162(1) 359-389.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=784952>
- Gordillo, A. (2009). *Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas*. (1.ª ed.). Fundación de Derecho Argentina.
https://www.gordillo.com/pdf_tomo1/tomo1.pdf
- Hernández, & Mendoza. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (1.ª ed.). Mc Graw Hill.
- Larrotta, R., Gaviria, A., Mora, C., & Arenas, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Rev. Univ. Ind. Santander*. 50(2), 15-51. doi:<https://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007>
- Ley N°29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre. (2011). *Congreso de la República. Diario oficial El Peruano*, 24/09/2015.
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29763.pdf>
- Lozano, B. (2010). *Diccionario de sanciones administrativas*. (1.ª ed.). Iustel.
- Mejía, O. (2013). *Fundamentos de derecho administrativo sancionador*. (1.ª ed.) Grupo Editorial Ibañez.
- Decreto Supremo N.º 018-2015 (2015, 30 de Setiembre). MINAGRI.
<https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4773055-018-2015-minagri>
- MINAM - SINIA. (2023, 20 de Julio). *Reporte sobre el monitoreo de la pérdida anual de bosques húmedos amazónicos del Perú, correspondiente al año 2023*. <https://sinia.minam.gob.pe/novedades/reportes-monitoreo-perdida-anual-bosques-humedos-amazonicos-peru>
- MINJUSDH, & USAID. (2022). *La tala ilegal en la amazonia peruana*. Observatorio Nacional de Política Criminal – INDAGA.
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3095185/Documento%](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3095185/Documento%20-)

%20La%20tala%20ilegal%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20per
uana.pdf.pdf

- Morí, A. A. (2021). *La tala ilegal de productos forestales maderables y la responsabilidad civil en la provincia de Leoncio Prado 2017 – 2018*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2966>
- Morón Urbina, J. C. (2023). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (17va ed)*. Gaceta Jurídica.
- Muñoz Razo, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis* (2. ed.). Pearson Educación.
- Muñoz, G. R. (2024). *Estudio de caso: infracciones y sanciones en los procedimientos administrativos sancionadores realizados en la unidad de gestión forestal y fauna silvestre Tocache, durante el periodo de 2019 – 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Repositorio Institucional UNAS. <https://hdl.handle.net/20.500.14292/2879>
- Naciones Unidas. (16 de Mayo de 1972). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo*. <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>
- Nagin, D. S. (2019). La disuasión en el siglo XXI. En *Seguridad Ciudadana, Lecturas* (págs. 345-411). CAF.
- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre. (2018, 13 de febrero). *Resolución N.º 021-2018-OSINFOR. Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/osinfor/normas-legales/794557-021-2018-osinfor>
- Polinsky, A. M., & Shavell, S. (2000). The economic theory of public enforcement of law. *Journal of Economic Literature*, 45–76. <https://doi.org/10.1257/jel.38.1.45>
- Ley 12651. (2012, 25 de marzo). Presidência da República. Casa Civil, 25/05/2012. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2012/lei/l12651.htm
- Quispe, D. (2022). Límites entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo sancionador: El principio de nebis in idem y su aplicación en actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos. *Revista Lex de la*

- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 20(30), 37-72. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2442>
- Ramírez-Torrado, M., & Aníbal-Bendek, H. (2015). Sanción administrativa en colombia. *Vniversitas*(131), 107-148. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj131.saec>
- Recio, E. (1968). Juicio cristiano sobre la devaluación y medidas complementaria. *Revista de Fomento Social*, 13-25. <https://doi.org/10.32418/rfs.1968.89.4050>
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 004-2018-SERFOR-DE. (2018). Congreso de la República. Diario oficial El Peruano. 09/01/2018 <https://www.gob.pe/institucion/serfor/normas-legales/960739-0004-2018-serfor-de>
- Rodríguez, D. (2016). *Comportamiento humano y pena estatal: disuasión, cooperación y equidad*. Marcial Pons. https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=KZwPEQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=Disuasi%C3%B3n&ots=-17bZp3DZm&sig=pVx2Lg4hmgu_ynlGUQ5B_2OY-EA&redir_esc=y#v=onepage&q=Disuasi%C3%B3n&f=false
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la investigación Científica* (5 ed.). Business Support Anneth SRL.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. (2018, 05 de junio). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/ley-de-desarrollo-forestal-sustentable>
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego del Perú, & Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) (2025). Anuario forestal y de fauna silvestre 2024. SERFOR. <https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es:https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/publicaciones/anuarios>
- SINIA - MINAM. (2023). *Reporte sobre el monitoreo de la pérdida anual de bosques húmedos amazónicos del Perú, correspondiente al año 2023*. <https://sinia.minam.gob.pe/novedades/reportes-monitoreo-perdida-anual-bosques-humedos-amazonicos-peru>
- Sobrao, F. (1970). La infracción administrativa en la jurisprudencia del tribunal

- supremo. *Documentación Administrativa*, 12(135), 120-125.
<https://doi.org/10.24965/da.vi135.3346>
- Supo, J. A., & Zacarías, H. R. (2024). *Metodología de la investigación científica. Niveles de investigación* (4ed.). Bioestadístico EEDU EIRL.
- Tamayo, M. (2006). *El proceso de la investigación científica*. M. T. Tamayo. Limusa.
- Torres, A. (2024). La subsanación voluntaria: una revisión a su naturaleza y una propuesta de reforma la Ley del Procedimiento Administrativo General – LEY N°27444. *Sapere*, 1-29.
<https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/3038>
- Vieira, J. P., Dahis, R., & Assunção, J. (2023). *The Role of Sanctions and Spillovers in Forest Conservation*. 16(1). <http://monash-econ-wps.s3-ap-southeast-2.amazonaws.com/RePEc/mos/moswps/2023-16.pdf>
- West Coast Environmental Law. (2022, 19 de diciembre). *Into the Enforcement Matrix: The Problem of Repeat Environmental Offenders in BC*. *West Coast Environmental Law*. <https://www.wcel.org/blog/enforcement-matrix-problem-repeat-environmental-offenders-bc>
- Yaranga, L. (2024). *Derecho administrativo sancionador: Fundamento jurídico de control al servidor público - año 2022 - Lima Metropolitana - Perú*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH.
<https://hdl.handle.net/20.500.14597/8630>

ANEXOS

ANEXO 1

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 1253- 2025-DFD-UDH
Huánuco, 04 de ~~Noviembre~~ del 2025

Visto, la solicitud con ID: 000002207 presentado por la Bachiller **ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, **Modalidad- Semipresencial**, quien solicita Aprobación del Proyecto del Trabajo de Investigación titulado **"LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES FORESTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resoluciones ~~Nº~~ 703-2025-DFD-UDH de fechas 16/JUL/25 se designan como Jurados, ABOG. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MENDOZA Informe N° 014-2025-JFSM-DFDCP-UDH del 07/AGO/25, MGR. JESUS NIRSON TRUJILLO ARGANDOÑA Informe N° 14-2025 de fecha 30/JUL/25 y ABOG. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUTIERREZ, Informe N° 003-2025-UDH-FDCCPP del 15/OCT/25 quienes informan **APROBADO** el Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 552-2023-P-CD-UDH del 16/AGO/23;

SE RESUELVE:-

Artículo Único. - **APROBAR** el Trabajo de Investigación Científica (tesis) titulado **"LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES FORESTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024"** presentado por la Bachiller **ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
D. FERNANDO CORREA BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Exp. ~~GoA~~, ~~Asesoría~~, Archivo, FCB~~go~~

Resolución N° 633-2018 UNEDUCO-4.12-Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar grado académico y título profesional, RDNATI

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASESOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
RESOLUCIÓN N° 534- 2025-DFD-UDH
Huánuco, 10 de junio del 2025



Visto, la solicitud con ID: 00001466 formulado por doña **ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES FORESTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024"**;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogada se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis); y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que el candidato solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación; culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH de fecha 25 de agosto del 2016 y la Resolución N° 552-2023-P-CD-UDH del 16/AGO/23;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. **DESIGNAR** como docente Asesor al **MG. JAIME IBAÑEZ MARTEL** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA** Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. **ESTABLECER**, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
DR. FERNANDO CORREA BARRIETA
DECANO

Distribución. - Exp. *[Firma]* - *[Firma]* - Asesor. - Archivo FCB/*[Firma]*

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES FORESTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General ¿En qué medida las sanciones pecuniarias administrativas constituyen un elemento disuasorio frente a las infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el año 2024?	Objetivo General Evaluar la capacidad disuasoria de las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Huánuco para disuadir la reincidencia en infracciones forestales durante el año 2024.	Hipótesis General H1. Las sanciones pecuniarias administrativas se relacionan de manera directa y significativa con la capacidad disuasoria para reducir la reincidencia en infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre de Huánuco durante el año 2024. H0. Las sanciones pecuniarias administrativas no se relacionan de manera directa y significativa con la capacidad disuasoria para reducir la reincidencia en infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre de Huánuco durante el año 2024.	Variable Independiente (X) Sanciones pecuniarias administrativas	Tasa de reincidencia. Criterios de cálculo	Monto en UIT o soles Daño ambiental, beneficio ilícito, reincidencia. Porcentaje de descuento por pago anticipado o acuerdos. Mecanismos de reducción Relación sanción-beneficio	Tipo de Investigación Aplicada. Enfoque Cuantitativo Alcance o nivel Explicativo Diseño No experimental Población y muestra 57 expedientes Técnica Análisis documental Instrumentos Ficha de análisis
Problemas Específicos PE1. ¿Cuál es la relación entre las sanciones pecuniarias administrativas y la tasa de reincidencia de infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el 2024? PE2. ¿Cuál es la relación entre las sanciones pecuniarias administrativas y la frecuencia de infracciones forestales en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el 2024? PE3. ¿Cuál es la relación entre las sanciones pecuniarias administrativas y el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco durante el 2024?	Objetivos Específicos OE1. Determinar si las sanciones pecuniarias impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco tienen un impacto significativo en la tasa de reincidencia durante el 2024. OE2. Cuantificar si las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Huánuco afectan la frecuencia de infracciones forestales durante el 2024. OE3. Analizar si las sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Huánuco influyen en el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia durante el 2024.	Hipótesis Específicas HE1. Existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con la tasa de reincidencia durante el 2024. HE2. Existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con la frecuencia de infracciones forestales durante el 2024. HE3. Existe una correlación significativa entre la aplicación de sanciones pecuniarias administrativas impuestas por la Administración Técnica Forestal y de Fauna silvestre Huánuco con el tiempo transcurrido entre sanción y reincidencia durante el 2024.	Variable Dependiente (Y) Disuasión de infracciones forestales administrativas	Tasa de reincidencia Frecuencia de infracciones Tiempo entre sanción y reincidencia	Porcentaje de infractores sancionados que cometieron nuevas infracciones en el 2024. Número de infracciones forestales reportadas por mes/trimestre en Huánuco durante 2024. Días transcurridos entre la imposición de una sanción y la comisión de una nueva infracción por el mismo infractor.	

ANEXO 4

INSTRUMENTOS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES FORESTALES

Nombre de la investigadora: BACH. ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA

Fecha de registro: _____

Código del expediente: _____

1. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

<i>Nro de expediente</i>	
<i>Fecha de intervención</i>	
<i>Fecha de inicio del PAS</i>	
<i>Fecha de resolución final</i>	
<i>Autoridad que impone la sanción</i>	

2. IDENTIFICACIÓN DEL (O LOS) INFRACITOR(ES)

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFRACCIÓN

Infractor	Tipo de infracción			Descripción de la infracción	Art. de la LFFS vulnerado
	Leve	Grave	Muy grave		

4. DATOS DE LA SANCIÓN

Infractor	Tipo de sanción impuesta		Tipo de multa impuesta			Monto de la multa impuesta	Sanciones accesorias aplicadas	Reducción o beneficio aplicado	
	Multa	decomiso	Leve (0.01-3UIT)	Grave (>3-10UIT)	Muy grave (>10 -5000UIT)			SI	NO %

5. DATOS SOBRE REINCIDENCIA

Infractor	Existe sanción previa firme		¿Se aplicó la configuración de reincidencia?		Sanciones accesorias aplicadas			Fecha de resolución sancionadora anterior	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	CUAL	FECHA	NO EXISTE

6. DATOS PROCESALES

Infractor	Tiempo de tramitación del expediente (Meses y días)	¿Se presentaron medios de defensa?		Se exime de responsabilidad		¿Se emitió medida cautelar?		¿Se apeló el IFI?	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

7. EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

Infractor	¿La multa fue efectivamente cobrada?			¿Se ejecutaron las sanciones accesorias?		¿Se ejecutó medida cautelar?	
	SI	NO	AUN EN PROCESO	SI	NO	SI	NO

8. OBSERVACIONES ADICIONALES

ANEXO 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TÉCNICA – FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES FORESTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024

I. DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres: ABAL RAMOS RAFAEL JAIME

Cargo o Institución donde labora: DOCENTE UDH.

Teléfono: 962699836

Lugar y fecha: Hco 30-06-2025

Nombre del Instrumento de Validación: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES FORESTALES

Autor del Instrumento: MEZA ESPINOZA ADELINA LIBERTAD

II. ASPECTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro
Objetividad	Los indicadores que se están investigando son adecuados al avance de la ciencia y la tecnología
Contextualización	El problema que se está investigando es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica
Cobertura	Abarca todos los aspectos de cantidad y calidad
Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico-prácticos
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable
Metodología	La estrategia que se está utilizando responde al propósito de la investigación
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento adecuado

III. OPINION GENERAL DEL EXPERTO ACERCA DEL INSTRUMENTO

El instrumento se ajusta a los requerimientos adecuados de la investigación, con el cual se llegó a medir de manera eficiente lo que indica el autor.

1. El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado (✓)
2. El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado ()

IV. RECOMENDACIONES

Huánuco, 30 de 06 de 2025


Rafael Jaime Abal Ramos
ABOGADO
C.A.M. N° 1097

INSTRUMENTO

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES FORESTALES

Nombre de la investigadora: BACH. ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA

Fecha de registro: _____

Código del expediente: _____

1. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Nro de expediente	
Fecha de intervención	
Fecha de inicio del PAS	
Fecha de resolución final	
Autoridad que impone la sanción	

2. IDENTIFICACIÓN DEL (O LOS) INFRACTOR(ES)

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFRACCIÓN

Infractor	Tipo de infracción			Descripción de la infracción	Art. de la LFFS vulnerado
	Leve	Grave	Muy grave		


Rafael Jaime Abal Ramos
ABOGADO
C.A.N. Nº 1097

4. DATOS DE LA SANCIÓN

Infractor	Tipo de sanción impuesta		Tipo de multa impuesta			Monto de la multa impuesta	Sanciones accesorias aplicadas	Reducción o beneficio aplicado		
	Multa	decomiso	Leve (0.01-3UIT)	Grave (>3-10UIT)	Muy grave (>10-5000UIT)			SI	NO	%

5. DATOS SOBRE REINCIDENCIA

Infractor	Existe sanción previa firme		¿Se aplicó la configuración de reincidencia?		Sanciones accesorias aplicadas			Fecha de resolución sancionadora anterior	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	CUAL	FECHA	NO EXISTE

6. DATOS PROCESALES

Infractor	Tiempo de tramitación del expediente (Meses y días)	¿Se presentaron medios de defensa?		Se exime de responsabilidad		¿Se emitió medida cautelar?		¿Se apeló el IFI?	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

7. EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

Infractor	¿La multa fue efectivamente cobrada?			¿Se ejecutaron las sanciones accesorias?		¿Se ejecutó medida cautelar?	
	SI	NO	AUN EN PROCESO	SI	NO	SI	NO

[Firma]
Rafael Jaime Abel Ramos
 ABOGADO
 C.A.M. N° 1057

8. OBSERVACIONES ADICIONALES

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TÉCNICA – FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES FORESTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024

I. DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres: ALVARADO CABRERA, YENNI EDITA

Cargo o Institución donde labora: DOCENTE UDH

Teléfono: 941 810393

Lugar y fecha: HUÁNUCO, 26 JUNIO 2025

Nombre del Instrumento de Validación: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES FORESTALES

Autor del Instrumento: MEZA ESPINOZA ADELINA LIBERTAD


YENNI EDITA ALVARADO CABRERA
ABOGADA
REG. CAH. N° 772

II. ASPECTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro
Objetividad	Los indicadores que se están investigando son adecuados al avance de la ciencia y la tecnología
Contextualización	El problema que se está investigando es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica
Cobertura	Abarca todos los aspectos de cantidad y calidad
Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico-prácticos
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable
Metodología	La estrategia que se esta utilizando responde al propósito de la investigación
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento adecuado

III. OPINION GENERAL DEL EXPERTO ACERCA DEL INSTRUMENTO

El instrumento se ajusta a los requerimientos adecuados de la investigación, con el cual se llegó a medir de manera eficiente lo que indica el autor.

1. El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado (x)
2. El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado ()

IV. RECOMENDACIONES

Huánuco, 26 de JUNIO de 2025


YENNI EDITA ALVARADO CABRERA
ABOGADA
REG. CAH. N° 772

INSTRUMENTO

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES FORESTALES

Nombre de la investigadora: BACH. ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA

Fecha de registro: _____

Código del expediente: _____

1. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Nro de expediente	
Fecha de intervención	
Fecha de inicio del PAS	
Fecha de resolución final	
Autoridad que impone la sanción	

2. IDENTIFICACIÓN DEL (O LOS) INFRACITOR(ES)

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFRACCIÓN

Infractor	Tipo de infracción			Descripción de la infracción	Art. de la LFFS vulnerado
	Leve	Grave	Muy grave		


Ysabel Edith Alvarado Carrera
ABOGADA
REG. CAJ. N° 772

4. DATOS DE LA SANCIÓN

Infractor	Tipo de sanción impuesta		Tipo de multa impuesta			Monto de la multa impuesta	Sanciones accesorias aplicadas	Reducción o beneficio aplicado		
	Multa	decomiso	Leve (0.01-3UIT)	Grave (>3-10UIT)	Muy grave (>10-5000UIT)			SI	NO	%

5. DATOS SOBRE REINCIDENCIA

Infractor	Existe sanción previa firme		¿Se aplicó la configuración de reincidencia?		Sanciones accesorias aplicadas			Fecha de resolución sancionadora anterior	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	CUAL	FECHA	NO EXISTE

6. DATOS PROCESALES

Infractor	Tiempo de tramitación del expediente (Meses y días)	¿Se presentaron medios de defensa?		Se exime de responsabilidad		¿Se emitió medida cautelar?		¿Se apeló el IFI?	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

7. EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

Infractor	¿La multa fue efectivamente cobrada?			¿Se ejecutaron las sanciones accesorias?		¿Se ejecutó medida cautelar?	
	SI	NO	AUN EN PROCESO	SI	NO	SI	NO

8. OBSERVACIONES ADICIONALES


 YENNY EDITA ALVARADO CABRERA
 ABOGADA
 REG. CAH. N° 772

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

TÉCNICA – FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: LAS SANCIONES PECUNIARIAS ADMINISTRATIVAS COMO ELEMENTO DISUASORIO EN LAS INFRACCIONES FORESTALES EN LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE HUÁNUCO - 2024

I. DATOS INFORMATIVOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres: DELGADO VIVAR MARIA ELENA

Cargo o Institución donde labora: DOCENTE UDH

Teléfono: 958697493

Lugar y fecha: HUÁNUCO, 30 DE JUNIO 2025

Nombre del Instrumento de Validación: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES FORESTALES

Autor del Instrumento: MEZA ESPINOZA ADELINA LIBERTAD


ABOGADO
Reg. CAH. N° 3506

II. ASPECTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO

INDICADORES	CRITERIOS
Claridad	Los indicadores están formulados con un lenguaje apropiado y claro
Objetividad	Los indicadores que se están investigando son adecuados al avance de la ciencia y la tecnología
Contextualización	El problema que se está investigando es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica
Cobertura	Abarca todos los aspectos de cantidad y calidad
Intencionalidad	Sus instrumentos son adecuados para valorar aspectos de las estrategias
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico-prácticos
Coherencia	Existe coherencia entre los indicadores y las dimensiones de su variable
Metodología	La estrategia que se esta utilizando responde al propósito de la investigación
Oportunidad	El instrumento será aplicado en el momento adecuado

III. OPINION GENERAL DEL EXPERTO ACERCA DEL INSTRUMENTO

El instrumento se ajusta a los requerimientos adecuados de la investigación, con el cual se llegó a medir de manera eficiente lo que indica el autor.

1. El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado (✓)
2. El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado ()

IV. RECOMENDACIONES

Huánuco, 30 de 06 de 2025


ABOGADO
Reg. CAH. N° 3506

INSTRUMENTO

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES FORESTALES

Nombre de la investigadora: BACH. ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA

Fecha de registro: _____

Código del expediente: _____

1. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE

Nro de expediente	
Fecha de intervención	
Fecha de inicio del PAS	
Fecha de resolución final	
Autoridad que impone la sanción	

2. IDENTIFICACIÓN DEL (O LOS) INFRACITOR(ES)

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

Código asignado		
Tipo de infractor	Natural	Jurídica
Rol del infractor		
Reincidente	SI	NO

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INFRACCIÓN

Infractor	Tipo de infracción			Descripción de la infracción	Art. de la LFFS vulnerado
	Leve	Grave	Muy grave		

4. DATOS DE LA SANCIÓN

Infractor	Tipo de sanción impuesta		Tipo de multa impuesta			Monto de la multa impuesta	Sanciones accesorias aplicadas	Reducción o beneficio aplicado		
	Multa	decomiso	Leve (0.01-3UIT)	Grave (>3-10UIT)	Muy grave (>10-5000UIT)			SI	NO	%

5. DATOS SOBRE REINCIDENCIA

Infractor	Existe sanción previa firme		¿Se aplicó la configuración de reincidencia?		Sanciones accesorias aplicadas			Fecha de resolución sancionadora anterior	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	CUAL	FECHA	NO EXISTE

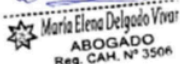
6. DATOS PROCESALES

Infractor	Tiempo de tramitación del expediente (Meses y días)	¿Se presentaron medios de defensa?		Se exime de responsabilidad		¿Se emitió medida cautelar?		¿Se apeló el IFI?	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

7. EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

Infractor	¿La multa fue efectivamente cobrada?			¿Se ejecutaron las sanciones accesorias?		¿Se ejecutó medida cautelar?	
	SI	NO	AUN EN PROCESO	SI	NO	SI	NO

8. OBSERVACIONES ADICIONALES

ANEXO 6 ILUSTRACIONES

PRUEBA DE NORMALIDAD

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Monto final impuesto (%UIT)	,279	25	,000	,700	25	,000
Reduccion_en_porcentaje	.	25	.	.	25	.
Rel_SB	,279	25	,000	,700	25	,000
Tiempo_sanción_reinciden cia	,286	25	,000	,811	25	,000

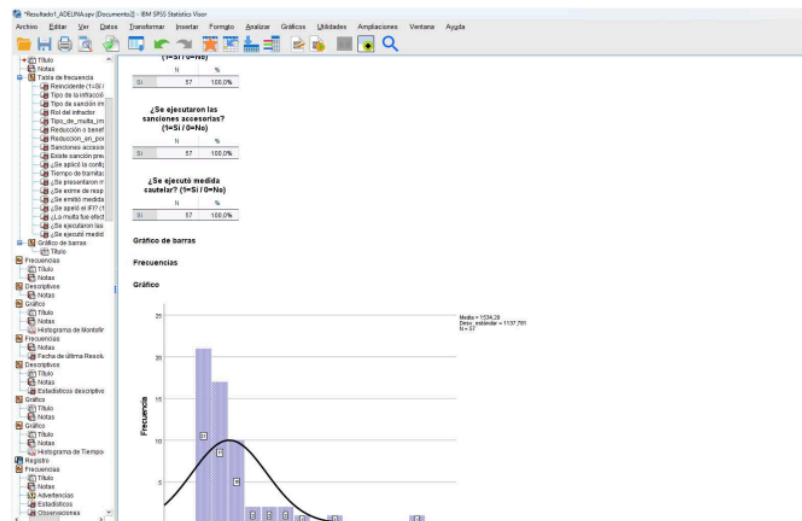
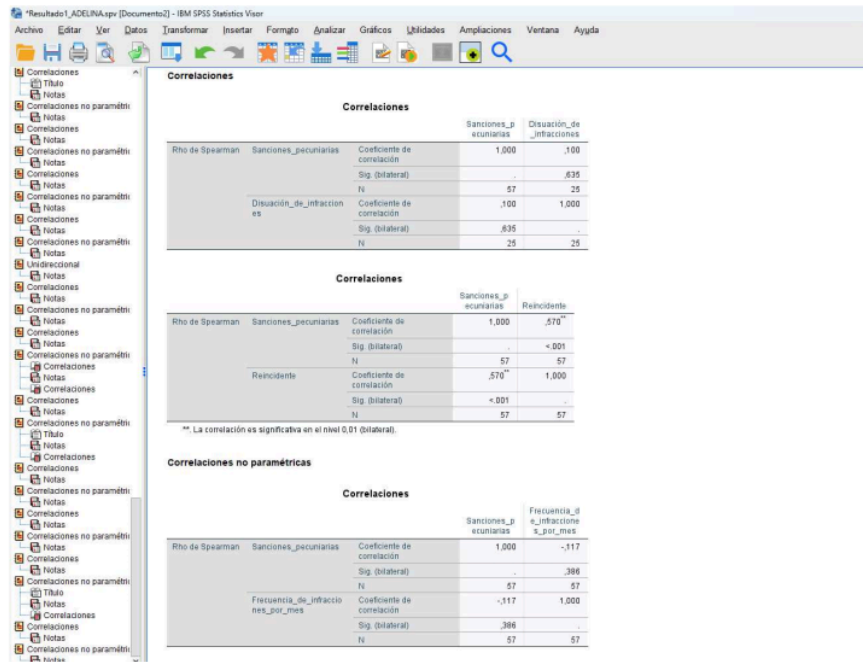
a. Corrección de significación de Lilliefors

TABULACIÓN DE DATOS

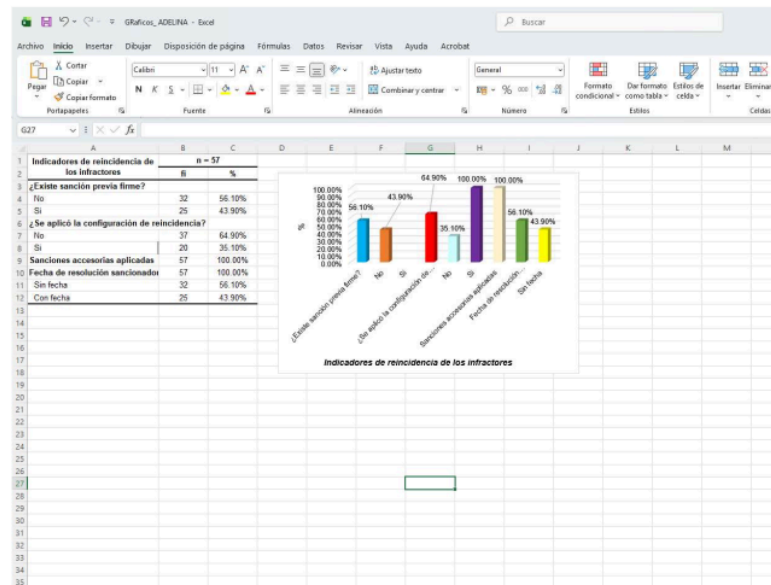
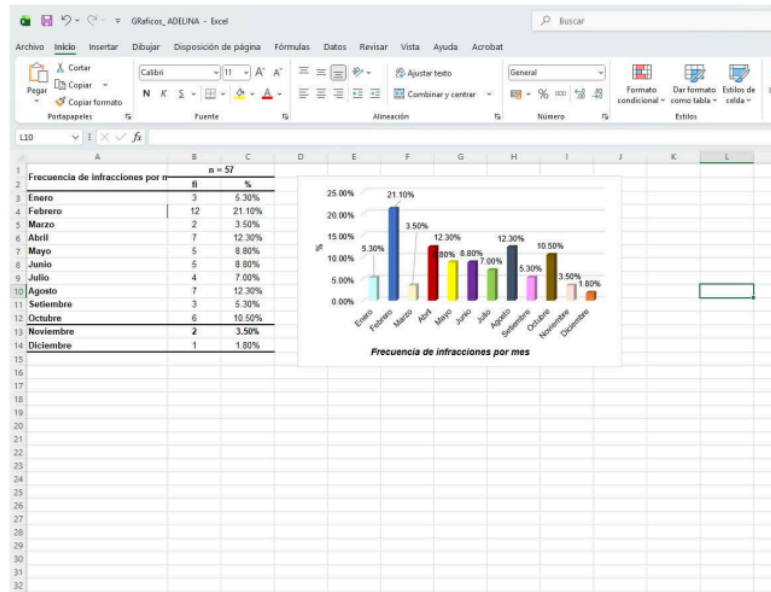
TAB_AJUDICIAR [Ejercicio1201]- IBM SPSS Statistics Editor de datos												
	Archivo	Editar	Ver	Datos	Transformar	Analizar	Gráficos	Utilidades	Aplicaciones	Ventana	Ayuda	
	Nombre			Tipo		Archivo		Decimales		Etiquetas		Valores
												Pérdidas
												Columnas
												Almacenar
												Medida
												Rot
1	ID	Número	3	0								
2	Nº de expediente	Cadena	8	0								
3	Fecha de interposición	Fecha	10	0								
4	FechadecaducidadFAS	Fecha	10	0								
5	FechadecaducidadFAL	Fecha	10	0								
6	Tipodetractofacturaljuridica	Cadena	9	0								
7	Robofactura	Cadena	24	0								
8	Tasa de rendimiento	Número	5	2								
9	TipodetractofacturaldeGestMigrac	Cadena	9	0								
10	TipodetractofacturaldeGestMigrac	Cadena	16	0								
11	TipodetractofacturaldeGestMigrac	Número	8	0								
12	MontofinalimpuestoIT	Número	6	3								
13	MontofinalimpuestoIT	Número	7	2								
14	MontofinalcobrodeimputacionesIT	Número	7	2								
15	ReducciondeimputacionesIT50%	Número	1	0								
16	Reduccion_porcentaje	Número	8	0								
17	SanccionescasosinsuficienciasIT50%	Número	1	0								
18	ExtraneacionescasosinsuficienciasIT50%	Número	1	0								
19	Fecha	Cadena	10	0								
20	Seaplicaconfiguraciondeinterdiccion	Número	1	0								
21	Tempodetractofacturaldeinterdiccion	Número	3	0								
22	Seapresentaeninterdicciondeinterdiccion	Número	1	0								
23	Seasumeeninterdicciondeinterdiccion	Número	1	0								
24	Seemiteeninterdicciondeinterdiccion	Número	1	0								
25	Seaplicaeninterdicciondeinterdiccion	Número	1	0								
26	Lamultaefectuadecaracteristicadetrato	Número	1	0								
27	Seaplicaeninterdicciondeinterdiccion	Número	1	0								
28	Seaplicaeninterdicciondeinterdiccion	Número	1	0								
29	Número de interdiccion de interdiccion	Número	1	0								
30	Número de interdiccion de interdiccion	Número	1	0								
31	Observaciones	Cadena	184	0								
32	Beneficio_UIT	Número	25	0								
33	Rel_S0	Número	8	2								
34	Frecuencia de infracciones por mes	Número	8	0								
35	Trimestre	Número	8	0								
36	Fecha de ultima Resolucion Sanc	Fecha	11	0								
37	Tempo_cambio_infraccion	Número	8	0								
38	2MontofinalimpuestoIT	Número	11	5								

[illegible]

TABLAS



GRÁFICOS



ANEXO 7 **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LOS EXPEDIENTES**



HUÁNUCO
ciudad de la montaña



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y FAUNA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
MESA DE PARTES
05 NOV. 2025
Reg. Doc. _____ Reg. Exp. F-3
Hora: 10:35 Firma: [Firma]

01



FORMULARIO DE SOLICITUD N° 3 N° 000123

Señor:
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - HUÁNUCO

Presente:

Solicita: Acceso a la información para recabar datos de proyecto de tesis.

(Colocar el Nombre del Procedimiento Administrativo de acuerdo al TUSNE de la DRA - Huánuco)

Datos del Solicitante:

Nombre o Razón Social	: Adeline Libertad Meza Espinoza
DNI o RUC	: 45205710
Domicilio Legal	: Urb. Los Elpeños C-9 - Smarillo
Representante Legal	: —
Documento de identidad del Representante Legal	: —
Correo Electrónico de Contacto	: adelymezaespinoza@gmail.com
Teléfono de Contacto	: 942663190

Detalle de lo Solicitado:

Solicito se me brinde acceso a la información de expedientes y resolu-
ciones vinculados a PAS-Forestal del año 2024, para recabar datos
de mi proyecto de tesis.

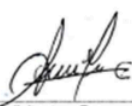
Requisitos que se adjuntan a la Solicitud

1.	Resolución de aprobación de proyecto de Tesis
2.	Certificado de pago por derecho de FOT
3.	
4.	
5.	

Declaro que los datos consignados en la documentación presentada sujetos a lo regulado por Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

POR LO TANTO:
Solicito a usted acceder a lo solicitado:

Huánuco, 05 de Noviembre del 2025


 Firma del Solicitante o Representante Legal

N° 000123

Solicita: Acceso a la información para recabar datos

Apellidos y Nombres (Solicitante): Meza Espinoza, Adeline Libertad.

Huánuco, 05 de Noviembre del 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - HUÁNUCO



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y FAUNA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
MESA DE PARTES
05 NOV. 2025
Reg. Doc. _____ Reg. Exp. F-3
Hora: 10:35 Firma: [Firma]

ANEXO 8

CARTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES



DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA HUANUCO

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA
FORESTAL DE FLORA Y FAUNA
SILVESTRE-HUANUCO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huánuco, 13 de noviembre del 2025

CARTA N° 013 - 2025-GR-DRA-HCO/ATFFS-HCO

Señora:

ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA
adelymezaespinoza@gmail.com

Asunto : Acceso a información para elaboración de proyecto de tesis
Referencia : Formulario de solicitud N° 03 con N°0123

De mi especial consideración:

En atención al formulario de solicitud N° 03 – N°0123 de fecha 05 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita acceso a la información para fines de elaboración de su proyecto de tesis, relacionada con los expedientes de los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) forestales del año 2024, se le informa que:

SE AUTORIZA el acceso a dicha información, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N.° 27806.

En ese sentido, puede acercarse a las instalaciones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Huánuco (ATFFS-Hco), en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, a fin de consultar directamente los expedientes solicitados. Asimismo, de considerarlo necesario, **SE AUTORIZA A TOMAR COPIAS SIMPLES O DIGITALES** de la documentación que estime pertinente, conforme a las disposiciones internas sobre manejo de archivos y protección de datos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - HUANUCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y FAUNA
SILVESTRE-HUANUCO

Ing. [Nombre] [Apellido] [Paterno] [Materno]
DIP N° 96471
ADMINISTRADOR TÉCNICO

Doc. Reg. 06557302
Exp. Reg. 03792277

27. ADELINA LIBERTAD MEZA ESPINOZA.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.climatelinks.org Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	www.irg-stem.net Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	es.scribd.com Fuente de Internet	<1%
9	keneamazon.net Fuente de Internet	<1%

10	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	<1 %
12	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	www.osiptel.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	revistas.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	uceva.repositoriodigital.com Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
18	pt.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
19	www.ana.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

22	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
23	repository.ut.edu.co Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.serfor.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
25	Lidia García García. "Gobernanza alimentaria y derecho a la alimentación. Una aproximación a la compra pública en la alimentación escolar de El Salvador.", Universitat Politecnica de Valencia, 2024 Publicación	<1 %
26	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
27	revistacarthaginensia.com Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.ucss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.serfor.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universitat Oberta de Catalunya Trabajo del estudiante	<1 %

32	e-revistas.uc3m.es Fuente de Internet	<1 %
33	chm.cbd.int Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
35	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
36	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
38	www.pnuma.org Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	www.reportechaco.com Fuente de Internet	<1 %
41	doaj.org Fuente de Internet	<1 %
42	dspace.ucacue.edu.ec Fuente de Internet	<1 %

43	Cabrera, Paul Carlos Elias Cavalie. ""Reflexiones Sobre los Criterios de Agravamiento de la Sancion Inspectiva Laboral a la Luz de los Principios del Derecho Administrativo Sancionador"" , Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
44	dspace-uh-tmp.igniteonline.la Fuente de Internet	<1 %
45	repositorio.undc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	ru.iiec.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
47	Submitted to unapiquitos Trabajo del estudiante	<1 %
48	www.tesisenred.net Fuente de Internet	<1 %
49	#N/A. "PAP de la Plataforma DOM-1 - Pozo Fortuna 1XD – ST3, en el Lote 116- IGA0000823", R.D. N° 388-2017-MEM/DGAEE, 2021 Publicación	<1 %
50	Submitted to Integración Blackboard Trabajo del estudiante	<1 %

51	apirepositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
52	panama.justia.com Fuente de Internet	<1 %
53	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
54	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
55	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
56	Perez Villacorta, Rosario del Pilar. "Estructura de las redes de corrupcion en el proceso de extraccion y comercializacion de madera extraida de concesiones forestales otorgadas en la provincia de Coronel Portillo, region Ucayali, entre los anos 2008 y 2011.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
57	Soria, Wilson Ruiz. "Gestion de la politica Forestal en los Bosques de produccion Permanente y su Influencia socioeconomica en los Centros Poblados Mestizos de Vinuncuro y Puerto Putaya, Cuenca Intermedia y Alta del Rio Tamaya, Distrito de Masisea, Region Ucayali; area Critica de	<1 %

Frontera Con Brasil.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

58

Submitted to Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion

Trabajo del estudiante

<1 %

59

Valdez Carpio, Yosue Felipe. "Análisis y propuestas de mejora a la metodología de cálculo de multas por infracciones a las normas de seguridad minera del Osinergmin", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Perú), 2021

Publicación

<1 %

60

Vizcarra, Lia Nails Rojas. "Configuración del delito de contaminación del ambiente en distrito judicial de Puno", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Perú), 2025

Publicación

<1 %

61

cecadesu.semarnat.gob.mx

Fuente de Internet

<1 %

62

duran.gob.ec

Fuente de Internet

<1 %

63

repositorio.unapiquitos.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Exclude assignment
template

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words